

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **"IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de febrero de 2007,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto Informativo de **"IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de febrero de 2007 y la Información Adicional al mismo presentada en CNMV, coinciden exactamente con los que se presentan adjuntos a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo e Información Adicional a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 16 de febrero de 2007.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE <u>IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS</u>
--

Nos referimos al Folleto informativo correspondiente a la constitución de “IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” promovido por la entidad InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., que fue inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de febrero de 2007 (el “Folleto”).

I. FIJACIÓN DE DETERMINADAS CANTIDADES Y/O PORCENTAJES.

Con posterioridad a la inscripción del Folleto en los registros de la CNMV, se han fijado definitivamente las siguientes cantidades y/o porcentajes, no determinados en el Folleto, y que se han incorporado en la Escritura de Constitución del Fondo:

- El Tipo de Interés Nominal anual fijo de los Bonos es 4,50%.
- El precio de suscripción de los Bonos es del 99,786% de su valor nominal.
- El tipo de interés ordinario fijo de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo es 4,51% como resultado de adicionar un margen de 0,01% al Tipo de Interés Nominal de los Bonos.
- El precio de cesión de las Cédulas Hipotecarias es del 99,486% de su valor nominal.
- El importe máximo disponible de la Línea de Liquidez otorgado por el Acreditante es de 43.713.384,00 euros, cuya cuantía se establece como cobertura de pago del 37,28% de los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias correspondientes a dos (2) años.
- La comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez es de 236.184,00 euros.
- La comisión de apertura de la Línea de Liquidez es de 236.184,00 euros.
- La comisión de aseguramiento es de 0,1925%.

II. INCLUSIÓN DE NUEVAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS.

En los términos previstos en el apartado 4.1.2. de la Nota de Valores, se ha procedido a la inclusión de cuatro (4) nuevas entidades que han intervenido (junto con las Entidades Aseguradoras y Colocadoras identificadas en el Folleto

registrado el 13 de febrero de 2007) como colocadoras y aseguradoras de la emisión de Bonos.

En consecuencia, han variado los importes asegurados por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras. Los nuevos importes asegurados (que difieren de los que se recogen en el Folleto registrado el 13 de febrero de 2007) son los que aparecen en el cuadro siguiente:

Entidad	Nº Bonos	Importe Nominal
ABN AMRO BANK N.V. (Sucursal en España)	4.134	413.400.000
BAYERISCHE HYPO-UND VEREINSBANK AG	4.133	413.300.000
IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK	4.133	413.300.000
BARCLAYS BANK Plc	150	15.000.000
CALYON	150	15.000.000
HSBC France	150	15.000.000
Landesbank Baden-Württemberg	150	15.000.000
Total	13.000	1.300.000.000

En consideración a lo anterior, se solicita tenga por presentada esta Información Adicional al Folleto Informativo correspondiente a la constitución de **“IM CÉDULAS 10, Fondo de Titulización de Activos”** registrado el 13 de febrero de 2007 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM CÉDULAS 10

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

1.300.000.000€ Aaa / AAA

Respaldados por Cédulas Hipotecarias emitidas por

Caja Murcia
Banca March
Caixa Manresa
Banco Guipuzcoano
Caja San Fernando
Banco Gallego
Caixa Girona

Entidad Cedente

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.

Entidades Aseguradoras

ABN AMRO
HVB
IXIS CIB

Agente Financiero

Banco Popular Español, S.A.

Fondo diseñado, constituido y administrado por



INDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURIDICA Y LA ACTIVIDAD DEL FONDO.	1
1.1 Riesgo de insolvencia del Fondo	1
1.2 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	1
1.5 Concurso de la Sociedad Gestora, el Cedente o cualquiera de los Emisores.	2
1.6 Cedente de las Cédulas Hipotecarias.	2
1.7 Relaciones con terceros	2
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.	3
2.1 Liquidez limitada.	3
2.2 Intereses de demora.	3
2.3 Protección Limitada.	3
2.4 Responsabilidad Limitada.	4
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISION.	4
3.1 Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias.	4
3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.	4
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACION (Anexo VII del Reglamento CE 809/2004)	5
1 PERSONAS RESPONSABLES	5
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	5
1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.	5
2 AUDITORES DE CUENTAS	5
2.1 Auditores del Fondo.	5
2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo.	6
3 FACTORES DE RIESGO	6
4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR	6
4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.	6
4.2 Nombre legal del emisor.	6
4.3 Registro del emisor.	6
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos.	6
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.	6
4.4.2 Período de Actividad del Fondo.	7
4.4.3 Extinción del Fondo.	7
4.4.4 Liquidación del Fondo.	8
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	9
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	9
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	11
5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION	11
5.1 Actividad principal.	11

5.2	Descripción general de los participantes en el programa de titulización.	11
6	ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION	18
6.1	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.	19
6.2	Auditoría de cuentas.	19
6.3	Objeto social.	19
6.4	Capital Social.	20
6.5	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	20
6.6	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	21
6.7	Actividades principales de las citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.	21
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.	21
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora.	21
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES	22
8	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	22
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	22
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	22
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	22
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	22
9	INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES	22
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	22
9.2	Información procedente de terceros.	23
10	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	23
10.1	Documentos para consulta.	23
	NOTA DE VALORES (Anexo XIII del Reglamento CE 809/2004)	25
1	PERSONAS RESPONSABLES	25
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.	25
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	25
2	FACTORES DE RIESGO	25
3	INFORMACION FUNDAMENTAL	25
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	25
4	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION	26
4.1	Importe total de los valores.	26
4.1.1	Importe de la emisión.	26
4.1.2	Aseguramiento de la colocación de los Bonos	26
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores.	28
4.3	Legislación bajo la cual se emiten los valores.	28
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.	28
4.5	Divisa de la emisión de los valores.	28

4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.	28
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.	29
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.	29
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos.	29
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	30
4.8.1	Tipo de interés nominal de los Bonos.	30
4.8.1.1	Devengo de Intereses.	30
4.8.1.2	Tipo de interés nominal y su determinación.	30
4.8.1.3	Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:	31
4.8.2	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.	32
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	33
4.9.1	Precio de reembolso.	33
4.9.2	Amortización de los Bonos.	33
4.9.2.1	Amortización Ordinaria de los Bonos.	33
4.9.2.2	Amortización Anticipada.	33
4.9.3	Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.	34
4.10	Indicación del rendimiento	35
4.10.1	Vida Media de los Bonos.	35
4.10.2	Duración de los Bonos.	36
4.10.3	Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).	36
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	37
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo.	37
4.13	Fecha de emisión de los valores.	38
4.13.1	Colectivo de potenciales inversores.	38
4.13.2	Período de suscripción.	38
4.13.3	Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	39
4.13.4	Colocación y adjudicación de los Bonos.	39
4.13.5	Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.	39
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	40
5	ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION	40
5.1	Mercado en el que se negociaran los valores.	40
5.1.1	Compromiso de Liquidez	40
5.2	Agente de Pagos y entidades depositarias.	41
5.2.1	Agente de Pagos de la emisión de Bonos.	41
6	GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN del Fondo y emisión de bonos)	43
7	INFORMACION ADICIONAL	43
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	43
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	43
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	43
7.4	Información procedente de terceros.	44
7.5	Calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.	44

MODULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (Anexo VIII del Reglamento CE 809/2004) _____ **49**

1 VALORES _____ **49**

1.1 Importe del Fondo. _____ 49

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente. _____ 49

2 ACTIVOS SUBYACENTES _____ **49**

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores. _____ 49

2.2 Activos que respaldan la emisión. _____ 49

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos. _____ 50

2.2.2 Características generales de los deudores. _____ 50

2.2.2.1 Características generales de los Deudores. _____ 50

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados. _____ 66

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos. _____ 66

2.2.5 Importe de los activos. _____ 66

2.2.6 Ratio Saldo / Valor de Tasación o nivel de sobrecolateralización. ____ 67

2.2.7 Método de creación de los activos. _____ 67

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al Fondo en relación con los activos. _____ 67

2.2.9 Reglas de sustitución de las Cédulas Hipotecarias. _____ 70

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados. ____ 71

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20 % o mas de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos. _____ 71

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor. _____ 71

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales. _____ 71

2.2.13.1 Intereses de las Cédulas Hipotecarias. _____ 72

2.2.13.2 Amortización de las Cédulas Hipotecarias. _____ 73

2.2.14 Si los activos comprendan valores de renta variable, descripción de las condiciones principales. _____ 76

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable no negociados, descripción de las condiciones principales. _____ 76

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería /ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles. _____ 76

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión. _____ 77

2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase. _____ 77

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA _____ **77**

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo un diagrama. ____ 77

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer. _____ 78

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor. _____ 78

3.3.1	Cesión de los Activos.	78
3.3.2	Legislación aplicable a la cesión de los Activos.	79
3.3.3	Precio de venta o cesión de los activos.	79
3.3.4	Efectividad de la cesión	79
3.4	Explicación del flujo de fondos.	79
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los titulares de los Bonos.	80
3.4.2	Mejoras de crédito.	80
3.4.2.1	Línea de Liquidez.	80
3.4.3	Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.	85
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	85
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería.	85
3.4.5	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.	87
3.4.6	Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.	87
3.4.6.1	Origen y aplicación de fondos a partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.	87
3.4.6.2	Otras Reglas:	90
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores;	90
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.	91
3.6	Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	93
3.7	Administrador, agente de calculo o equivalente.	93
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	93
3.7.1.1	Administración y representación del Fondo.	93
3.7.1.2	Renuncia y Sustitución de la Sociedad Gestora.	94
3.7.1.3	Subcontratación.	95
3.7.1.4	Remuneración de la Sociedad Gestora.	96
3.7.2	Administración, gestión de cobro y custodia de las Cédulas Hipotecarias.	96
3.7.2.1	Administración y gestión de cobro.	96
3.7.2.2	Custodia.	97
3.7.2.3	Acciones en caso de impago de las Cédulas Hipotecarias.	97
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación.	98
4	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN	98
4.1	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	98
4.1.1	Informaciones ordinarias.	98
4.1.2	Notificaciones a los titulares de los Bonos.	99
4.1.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes y Notificaciones Extraordinarias.	100
GLOSARIO DE TÉRMINOS		101

IM CEDULAS 10

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURIDICA Y LA ACTIVIDAD DEL FONDO.

1.1 Riesgo de insolvencia del Fondo

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998; es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

1.2 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización.

El Fondo se establece como un vehículo de naturaleza cerrada.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, y entre ellas la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas.

1.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar otra sociedad gestora de fondos de titulización que la sustituya. En el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

1.5 Concurso de la Sociedad Gestora, el Cedente o cualquiera de los Emisores.

El Cedente, cualquiera de los Emisores y la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso, lo cual podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará del privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º, respecto al crédito por el principal y los intereses de dichas Cédulas Hipotecarias, sin perjuicio de lo cual las cantidades debidas por dichos conceptos deberán atenderse con cargo a la masa, durante la tramitación del concurso, contra y hasta el importe de las cantidades ingresadas por el Emisor en concurso, por razón del conjunto de las hipotecas inscritas en cada momento en su favor.

De acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley Concursal, en caso de concurso del Cedente, las Cédulas Hipotecarias propiedad del Fondo que se encuentren en poder del Cedente, en su condición de depositario, tal y como se establece en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional, y sobre las cuales el Cedente no tiene derecho de uso, garantía ni retención, deberán ser entregadas por la administración concursal al Fondo, a solicitud de la Sociedad Gestora en nombre del Fondo.

1.6 Cedente de las Cédulas Hipotecarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 926/1998, la entidad cedente de las Cédulas Hipotecarias, como activos del Fondo adquiridos en el momento inicial, será titular plena de las Cédulas Hipotecarias, que deberá haber suscrito o adquirido con carácter previo a su cesión al Fondo, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, figurando en su balance con anterioridad a dicha cesión (el “Cedente”).

Actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias, InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.

1.7 Relaciones con terceros

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha suscrito contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios y operaciones financieras en relación con las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo y con los Bonos.

Estos incluyen el Contrato de Agencia Financiera, el Contrato de Custodia de Títulos, el Contrato de Línea de Liquidez y el Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez relativo a los Bonos.

Los titulares de los Bonos podrían verse afectados en el caso de que cualquiera de las contrapartes del Fondo por los referidos contratos incumpliera las obligaciones que asumirán en virtud de cualquiera de ellos.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1 Liquidez limitada.

Con respecto a la emisión de Bonos no puede garantizarse que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimos. No obstante lo anterior y como mitigante del riesgo de liquidez limitada, existe una garantía de frecuencia y un volumen mínimo de negociación conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez en cuanto a lo referente al compromiso de liquidez asumido por las Entidades Aseguradoras. Según lo dispuesto en dicho compromiso las Entidades Aseguradoras se comprometen de forma mancomunada a ofrecer liquidez a los titulares de los Bonos en los términos contemplados en el contrato y descritos en el apartado 5.1.1. de la Nota de Valores, hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, mediante la introducción de órdenes de compra y venta en el Mercado AIAF de Renta Fija y, en su caso, en otros mercados en los que se solicite la admisión. Dicho compromiso de las Entidades Aseguradoras mitiga el riesgo de liquidez limitada de la emisión de Bonos.

2.2 Intereses de demora.

En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir, tanto en concepto de intereses como en concepto de principal, no devengarán intereses de demora ni interés adicional alguno.

2.3 Protección Limitada.

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión de los Bonos.

Sin embargo, tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1981, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita anteriormente, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo el Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, acreedor singularmente privilegiado, con la preferencia señalada en el número

3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de los Emisores.

2.4 Responsabilidad Limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Emisores, el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión de Bonos y los derechos que éstas conllevan constituyen, junto con la Línea de Liquidez para su utilización en los supuestos descritos en este Folleto, la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de los Bonos.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISION.

3.1 Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias.

Los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo correrán con el riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Cédulas Hipotecarias así como de la personalidad con la que efectúe la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Emisores. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Cédulas Hipotecarias, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente que se deriven de las declaraciones prestadas por éste en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente en circunstancias extraordinarias conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, por lo que la TIR, la duración y la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los valores inicialmente previstos.

IM CEDULAS 10

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la “Sociedad Gestora”), entidad promotora de IM CEDULAS 10 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “Fondo”), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente y Director General de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 18 de enero de 2007.

1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

El Fondo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, se constituirá en la Fecha de Constitución del Fondo, e iniciará sus actividades en la Fecha de Constitución del Fondo. No existe por tanto información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 18 de enero de 2007 ha designado a Ernst & Young, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 2, 28020 Madrid, y CIF B-78970506, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de Diciembre de 2007, y el último que finalizará en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, salvo en el caso en el cual la vida del Fondo se alargue hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, o en caso de que se produzca la liquidación anticipada del Fondo, siendo entonces dicha fecha en cuestión la fecha final del último período contable.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

3 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.

“IM CEDULAS 10, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS” se constituye conforme a la legislación española, como un Fondo de Titulización de Activos cerrado.

4.2 Nombre legal del emisor.

La denominación del Fondo es “IM CEDULAS 10, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS”.

4.3 Registro del emisor.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de febrero de 2007.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Gestora, junto al Cedente y los Emisores

de las Cédulas Hipotecarias que van a ser agrupadas por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 16 de febrero de 2007.

La Escritura de Constitución del Fondo surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución del Fondo no podrá sufrir modificaciones excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido por la normativa vigente. Dichas modificaciones no podrán suponer, en ningún caso, un perjuicio para los derechos de los titulares de los Bonos, ni la modificación de su calificación crediticia. Con carácter previo, se notificará a las Agencias de Calificación y a la CNMV el contenido de las modificaciones y deberá obtenerse la autorización de la CNMV, caso de que fuera necesario.

4.4.2 Período de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Fondo se constituye por un plazo que abarcará desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo hasta fecha en la que se cumpla el tercer aniversario de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo salvo que la extinción y liquidación del Fondo se produjera con anterioridad a dicha fecha conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992 y, en particular por las que se enumeran a continuación, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación de la concurrencia de cualquiera de ellas, aplicándose en todo caso el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Cédulas Hipotecarias, incluido el supuesto de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, incluyéndose los supuestos de modificación de la normativa vigente y establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio.

- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) En el caso de que no se confirmen antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vi) En la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, siempre que los Recursos Disponibles del Fondo permitan cancelar las obligaciones pendientes del mismo.
- (vii) En cualquier caso, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Vencimiento Legal, o si ésta fecha no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente.

La Fecha de Vencimiento Final del Fondo será el 21 de febrero de 2022 o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha.

La Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será la fecha del tercer (3er) aniversario de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

4.4.4 Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el 4.4.3. anterior, mediante la realización de sus activos y cancelación de sus pasivos de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para conseguir que la venta de las Cédulas Hipotecarias se produzca, como mínimo, por un precio igual a su principal pendiente de amortización más los intereses devengados y no pagados. En todo caso, la Sociedad Gestora ofrecerá la venta de los activos del Fondo a cinco (5) entidades financieras activas en la compraventa de los activos de que se trate (distintas de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias), y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

En el supuesto de que realizado el proceso de liquidación del Fondo, existiera remanente derivado de la liquidación de los activos del Fondo, dicha cantidad será entregada a los Emisores, por la Sociedad Gestora, a través del Agente Financiero, en proporción al saldo nominal vivo de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos y amortizadas con ocasión de la liquidación del Fondo.

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, declarando (i) la extinción del Fondo, (ii) las causas que la motivaron, (iii) el

procedimiento de liquidación, y (iv) la aplicación del orden de prelación de pagos en la liquidación. Dicha comunicación será publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF o mediante cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación para el mercado dando cumplimiento a los demás trámites que resulten procedentes.

En caso de que conforme a lo previsto en este apartado, la Sociedad Gestora debiera proceder a la liquidación del Fondo, ésta se llevará a cabo mediante la realización de los activos y asignación de los correspondientes recursos a la cancelación de los pasivos del Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

IM CEDULAS 10, Fondo de Titulización de Activos (“el Fondo”) de acuerdo con sus normas constitutivas, se constituye como un Fondo cerrado, carente de personalidad jurídica propia y corresponde a la Sociedad Gestora su representación legal y la administración del mismo.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto de la Sociedad Gestora como sobre el Fondo, pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

El Fondo se constituye y está sujeto a la legislación española. El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en el presente Folleto será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando el Cedente, los Emisores, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, habilitó al Gobierno para "extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros préstamos y derechos de crédito", habilitación que fue refrendada y ampliada por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los fondos de titulización de activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aun cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica al tratamiento fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos, puede entenderse que la exención del concepto "operaciones societarias" mencionada anteriormente es asimismo aplicable a la constitución de los fondos de titulización de activos (tales como el Fondo).

- (ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el "IVA") (artículo 20.Uno.18º de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B, número 15 del texto refundido del citado impuesto).
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del texto refundido de la Ley del citado impuesto, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5% desde el 1 de enero de 2007, que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008.
- (iv) Respecto a los rendimientos de las Cédulas Hipotecarias que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con el artículo 59. k) de su Reglamento de desarrollo.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del IVA de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Uno.18º. n) de la Ley del IVA.
- (vi) La transmisión al Fondo de las Cédulas Hipotecarias es una operación sujeta y exenta del IVA.

- (vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales, y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria, según modificación introducida por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplica.

5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION

5.1 Actividad principal.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de las Cédulas Hipotecarias que agrupe. El importe de la emisión realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias y a la financiación de los Gastos de Emisión.

El Fondo se constituye con la finalidad de titular los derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias que figuran en el balance del Cedente, que se definen en este Folleto como las Cédulas Hipotecarias.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. ("InterMoney Titulización") actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. InterMoney Titulización asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero de la operación.

InterMoney Titulización es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España e inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

Puede encontrarse información más detallada acerca de la Sociedad Gestora en el apartado 6 del presente Documento de Registro.

- URÍA MENÉNDEZ Y CIA, ABOGADOS, S.C. ("Uría Menéndez") ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación. Domicilio social: Calle Príncipe de Vergara, 187. Madrid.

C.I.F.: C-28563963

- INTERMONEY VALORES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. ("InterMoney Valores"), actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como Depositario de las mismas.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 23, 28020 Madrid (España)

C.I.F.: A-82037458

- CAJA DE AHORROS DE MURCIA ("Caja Murcia") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Caja Murcia es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular de Banco de España con el número 124, siendo su número de codificación en el Banco de España el 2043.

Domicilio social: Gran Vía Escultor Salcillo, nº 23, Murcia.

C.I.F.: G-30010185.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Murcia asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	-	-	A+
Corto Plazo	-	-	F1

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Fitch en marzo de 2006 y la perspectiva es estable.

- BANCA MARCH, S.A. ("Banca March") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Banca March es una entidad financiera constituida en España que figura

inscrita en el Registro Mercantil de Baleares en el Tomo 410, Folio 76, Hoja nº PM644, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0061.

Domicilio social: Avda. Alejandro Rosselló 8, Palma de Mallorca

C.I.F.: A-07004021

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banca March asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	A3	-	-
Corto Plazo	P1	-	-

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Moody's en enero de 2006 y la perspectiva es estable.

- CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA ("Caixa Manresa") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Caixa Manresa es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular de Banco de España con el número 2041, siendo su número de codificación en el Banco de España el 2041.

Domicilio social: Passeig de Pere III, 24, Manresa.

C.I.F.: G-08169831

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caixa Manresa asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	A2	-	-
Corto Plazo	P-1	-	-

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Moody's en junio de 2006 y la perspectiva es estable.

- CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ ("Caja San Fernando") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Caja San Fernando es una entidad financiera constituida en España que figura

inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el Tomo 1539, Folio 38, Hoja nº SE-6747, siendo su número de codificación en el Banco de España el 2071.

Domicilio social: Plaza San Francisco 1, Sevilla

C.I.F.: G-41000167

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja San Fernando a asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	-	-	A-
Corto Plazo	-	-	F2

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Fitch en diciembre de 2006 y la perspectiva es estable.

- BANCO GUIPUZCOANO, S.A. ("Banco Guipuzcoano") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Banco Guipuzcoano es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en el Folio 1, Libro 1138, Hoja nº SS-2861, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0042.

Domicilio social: Avda. de la Libertad 21, San Sebastián.

C.I.F.: A-20000733

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Guipuzcoano asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	-	-	A-
Corto Plazo	-	-	F2

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Fitch en junio de 2006 y la perspectiva es positiva.

- BANCO GALLEGO, S.A. ("Banco Gallego") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Banco Gallego es una entidad financiera constituida en España que figura

inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña en el Tomo 2.141, Sección General, Folio 1, Hoja nº C-22.011, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0046.

Domicilio social: Calle Hórreo 38, Santiago de Compostela (A Coruña).

C.I.F.: A-80042112

Banco Gallego no tiene asignada calificación alguna por las agencias de calificación

- CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA ("Caixa Girona") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Caixa Girona es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular de Banco de España con el número 2030, siendo su número de codificación en el Banco de España el 2030.

Domicilio social: Calle Creu, 31, Girona.

C.I.F.: G-17008079.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caixa Girona asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	-	-	A-
Corto Plazo	-	-	F2

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Fitch en junio de 2006 y la perspectiva es estable.

- BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. ("Banco Popular") actúa como Agente Financiero y será por tanto contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia Financiera.

Banco Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 174, folio 44, hoja 5458 inscripción 1ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0075.

Domicilio social: Calle Velázquez 34 esquina Goya 35, Madrid.

C.I.F.: A-28000727

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	Aa1	AA	AA
Corto Plazo	P-1	A1+	F1+

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en febrero de 2006 por S&P y en julio de 2006 por Fitch y Moody's. La perspectiva en los tres casos es estable.

- **ABN AMRO BANK N.V., Sucursal en España ("ABN Amro")** actuará como Entidad Aseguradora y Colocadora.

ABN AMRO BANK N.V., Sucursal en España está inscrita en el Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria con el número de código 0156.

Domicilio social: Calle Ortega y Gasset número 29, planta 5º, 28006 Madrid

C.I.F.: A00310211

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de ABN AMRO asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	Aa3	AA-	AA-
Corto Plazo	P-1	A-1+	F1+

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en mayo de 2006 por Fitch, en septiembre de 2006 por S&P y en noviembre de 2006 por Moody's.

- **IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS")** será el Acreditante de la Línea de Liquidez al Fondo y como Entidad Aseguradora y Colocadora.

IXIS es un banco constituido y registrado en Francia que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

Domicilio social: 47 quai d'Austerlitz, 75648 Paris cedex 13

C.I.F.: FR66340 706 4007

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de IXIS asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	Aa2	AA	AA
Corto Plazo	P-1	A-1+	F1+

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en noviembre de 2006 por las tres agencias, y la perspectiva es estable en los tres casos.

- BAYERISCHE HYPO- UND VEREINSBANK AG, ("HVB") será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de Bonos.

HVB es un banco constituido y registrado en Alemania que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria operante en España sin establecimiento.

Domicilio social: Am Tucherpark 16, Munich, Alemania

C.I.F.: DE129273380

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de HVB asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	A2	A	A
Corto Plazo	P-1	A-1	F1

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en septiembre de 2006 por Moody's y Fitch y en octubre de 2006 por S&P.

- ERNST & YOUNG, S.L. ("Ernst & Young") actúa como auditora del Fondo. Ernst & Young está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n 28020 Madrid

C.I.F: A-78970506

- Moody's Investors Service España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A. intervienen como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad anónima española con C.I.F. A- 80448475, y cuyo domicilio social es calle Bárbara de Braganza 2, 28004 Madrid.

- Fitch Ratings España, S.A. es una sociedad anónima española, con C.I.F. A-58090655 y cuyo domicilio social es Paseo de Gracia 85, Barcelona.

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas (en el sentido de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) CIMD, mismo grupo al que pertenece el Cedente, InterMoney Valores.

Grupo CIMD está formado por las siguientes sociedades:

- Corretaje e Información Monetario y de Divisas, S.A.
- Corretaje e Información Monetario y de Divisas Agencia de Valores, S.A.
- InterMoney Valores Sociedad de Valores Sucursal en Portugal
- InterMoney Valores Sociedad de Valores, S.A.
- InterMoney, S.A
- InterMoney Gestión Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.
- InterMoney Titulización Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
- InterMoney Energía S.A.

La distribución accionarial de Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., accionista mayoritario de la Sociedad Gestora es la siguiente:

- | | |
|----------------------|--------|
| - ICAP: | 25,49% |
| - Caja San Fernando: | 9,99% |
| - Cajamar: | 8,50% |
| - BBVA: | 8,00% |
| - Banco Popular: | 5,06% |
| - Otros: | 42,96% |

La sociedad ICAP plc es uno de los principales broker mundiales tanto de voz como electrónico con un volumen medio diario de negociación que supera los mil millones de dólares. ICAP opera bajo la supervisión de la FSA en el Reino Unido.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6 ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia.

En virtud de lo anterior, se detallan a continuación las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a IM CEDULAS 10, Fondo de Titulización de Activos.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2005 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

InterMoney Titulización tiene a 31 de diciembre de 2006 la administración de 25 fondos de titulización de los cuales 9 son fondos de titulización de cédulas hipotecarias, 2 son fondos de titulización hipotecaria y 14 son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los 25 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos inicial	Emisión Bonos Saldo 31/12/2004	Emisión Bonos Saldo 31/12/2005	Emisión Bonos Saldo 31/12/2006
		euros	euros	euros	euros
Hipotecaria (FTH)		2.000.000.000,00	945.470.954,00	1.715.716.086,70	1.366.435.521,10
IM Pastor 3, FTH	09.06.2005	1.000.000.000,00	--	930.593.024,30	722.964.553,70
IM Pastor 2, FTH	23.06.2004	1.000.000.000,00	945.470.954,00	785.123.062,40	643.470.967,40
Activos (FTA)		28.126.300.000,00	7.908.650.674,14	12.969.795.832,83	26.338.676.971,36
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00	--	--	910.800.000,00
IM Grupo Banco Popular FIPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00	--	--	2.030.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00	--	--	1.759.805.873,55
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00	--	--	984.567.635,80
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00	--	--	507.307.613,46
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00	--	--	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00	--	--	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00	--	--	843.557.692,00
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00	--	--	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00	--	--	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00	--	--	1.076.926.901,76
<u>INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA</u> / IM Cédulas MI	29.11.2005	1.655.000.000,00	--	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28.11.2005	320.000.000,00	--	320.000.000,00	254.423.121,78
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25.11.2005	400.000.000,00	--	400.000.000,00	400.000.000,00
IM Cédulas 5, FTA	10.06.2005	1.250.000.000,00	--	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08.03.2005	2.075.000.000,00	--	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FIPYME 1, FTA	22.12.2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	1.626.887.011,04	1.180.126.932,16
IM FIPYME Sabadell 3, FTA	18.11.2004	600.000.000,00	600.000.000,00	502.290.508,80	391.689.424,88
IM Cédulas 3, FTA	16.11.2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23.07.2004	370.000.000,00	365.271.362,14	304.042.175,69	247.151.619,23
IM Cédulas 2, FTA	07.06.2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04.06.2004	450.500.000,00	408.379.312,00	301.576.137,30	212.320.156,74
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05.02.2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
TOTAL		30.126.300.000,00	8.854.121.628,14	14.685.511.919,53	27.705.112.492,46

6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2006*
Capital Social	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	-	47,6	141,9
Reserva Voluntaria	-	370,4	373,7
Resultados negativos ej. anteriores	(58)	0	0
Resultado del ejercicio neto de Dividendo a Cuenta	476	342	328,2
TOTAL	1.418	1.760,5	1.843,8

Datos en miles de euros

* Información pendiente de auditar.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle. Presidente de la Sociedad Gestora con funciones de Director General.

D^a. Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Iñigo Trincado Boville

D. Juan Muñoz Achirica (Secretario del Consejo).

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 23, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

6.7 Actividades principales de las citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades fuera de la Sociedad:

Nombre	Cargo en otras sociedades
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General grupo CIMD.
D. Iñigo Trincado Boville	Director General grupo CIMD.
D. Juan Muñoz Achirica	Director Departamento de Control grupo CIMD.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo CIMD.

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Consejeros, directivos y empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplica

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No aplica.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

Estarán a disposición del público para su consulta, durante el período de validez del presente Documento de Registro, los siguientes documentos (o copia de los mismos) y por los medios que se indican a continuación:

- El Folleto estará a disposición del público en formato físico en la sede social de la Sociedad Gestora y en formato electrónico en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y (www.imcedulas.com). El presente Folleto estará a disposición del público, de forma gratuita en las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en Paseo de la Castellana 15, Madrid.
- Además se encontrará disponible para consulta en el domicilio social de la Sociedad Gestora la siguiente documentación:
 - Escritura de Constitución del Fondo (estará disponible durante toda la vida del Fondo).
 - Contrato de Línea de Liquidez, Contrato de Agencia Financiera, Contrato de Custodia y Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos.
 - Acuerdos de los respectivos órganos sociales de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias
 - Acuerdo de Consejo del Cedente
 - Acuerdo de Consejo de la Sociedad Gestora
 - Certificaciones de los Emisores sobre los activos y el informe a emitir por la Sociedad Gestora relativo a la verificación, titularidad y condiciones de los mismos
 - Cartas de las Agencias de Calificación
 - Declaración del Cedente
 - Estatutos sociales y Escritura de Constitución de la Sociedad Gestora y sus cuentas anuales auditadas.
- Toda la información detallada en el punto anterior, excepto aquella relativa a la Sociedad Gestora, puede consultarse en el Registro de la CNMV.
- IBERCLEAR, tendrá igualmente a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copia de la Escritura de Constitución del Fondo para que pueda ser consultada.
- Las cuentas anuales auditadas del Fondo estarán a disposición del público en el Registro Mercantil, en la CNMV, y, de manera gratuita, tanto en formato físico como electrónico, en el domicilio de la Sociedad Gestora, y

en este último, también en las páginas web de la misma (www.imtitulizacion.com) y (www.imcedulas.com).

- El período de validez del presente Documento de Registro es de doce meses a partir de la fecha de su publicación.

IM CEDULAS 10

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la “Sociedad Gestora”), entidad promotora de IM CEDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “Fondo”), asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente y Director General de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 18 de enero de 2007.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACION FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la emisión de Bonos es el siguiente:

- a) InterMoney Titulización, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo y ha realizado el diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos.

- b) Caja Murcia, Banca March, Caixa Manresa, Caja San Fernando, Banco Guipuzcoano, Banco Gallego y Caixa Girona son las entidades emisoras de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo.
- c) InterMoney Valores es el Cedente y el Depositario de las Cédulas Hipotecarias que se agruparán en el Fondo.
- d) IXIS interviene como Acreditante de la Línea de Liquidez.
- e) ABN AMRO, IXIS y HVB intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de Bonos y serán las entidades colocadoras encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- f) Banco Popular interviene como Agente Financiero de la operación.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 3.2 del Módulo Adicional y la descrita en el apartado 5.2. del Documento de Registro entre Banco Popular y grupo CIMD y entre Caja San Fernando y grupo CIMD.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION

4.1 Importe total de los valores.

4.1.1 Importe de la emisión.

El importe de la emisión de Bonos ascenderá a MIL TRESCIENTOS MILLONES (1.300.000.000 €) DE EUROS de valor nominal en una sola serie de Bonos, constituida por trece mil (13.000) Bonos denominados en euros y representados mediante anotaciones en cuenta de CIEN MIL (100.000 €) EUROS nominales cada uno.

4.1.2 Aseguramiento de la colocación de los Bonos

La colocación se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos.

Suscripción de los Bonos

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

Entidad Aseguradora	BONOS	
	Nº	Importe nominal
ABN AMRO	4.334	433.400.000
HVB	4.333	433.300.000
IXIS CIB	4.333	433.300.000
TOTAL	13.000	1.300.000.000

La Sociedad Gestora celebrará en la Fecha de Constitución del Fondo un Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos de Titulización (el “Contrato de Suscripción y Aseguramiento”), por el cual estas entidades se comprometen mancomunadamente a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el cuadro anterior siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora se efectuará en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora del importe que le corresponda en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación que será de entre cinco (5) y setenta y cinco (75) puntos básicos sobre el importe nominal por ellas asegurado, la cual se encuentra recogida dentro de los gastos de emisión del Fondo. Dicha comisión se determinará con anterioridad a la constitución del Fondo.

No obstante el cuadro anterior, está previsto que, con anterioridad a la constitución del Fondo, pueda decidirse por acuerdo entre las Entidades Aseguradoras y la Sociedad Gestora la inclusión de nuevas Entidades Aseguradoras, en cuyo caso se modificarían los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior. Dichas entidades deberán estar habilitadas para prestar estos servicios. En todo caso, la inclusión de nuevas Entidades Aseguradoras, así como la nueva distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento, se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público. Dichas entidades asumirán todos los compromisos y responsabilidades recogidos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento que será suscrito por todas las Entidades Aseguradoras.

El importe desembolsado por cada Entidad Aseguradora, será el resultado de multiplicar el número de Bonos asegurado por cada uno de ellos por el precio de emisión y una vez deducida la comisión de aseguramiento y colocación.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación bajo la cual se emiten los valores.

El régimen legal de la emisión de bonos es el que se enumera a continuación: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos, (v) el reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión de los valores.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Todos los Bonos emitidos por el Fondo pertenecen a la misma serie. No existe subordinación alguna entre ellos.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa el segundo (2º) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La amortización de principal de los Bonos ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos.

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés y de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Por su naturaleza, los valores emitidos por el Fondo no incorporan derechos políticos.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los activos agrupados en el Fondo, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos devengarán, desde su Fecha de Desembolso hasta su total amortización, intereses a un tipo de interés fijo anual sobre el saldo nominal pendiente de cada Bono (es decir, el importe de principal no amortizado de cada Bono). Dicho tipo de interés fijo anual se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo conforme a lo establecido en el apartado 4.8.1.2. siguiente.

4.8.1.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de intereses y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses cuya duración se extenderá desde el día 21 de febrero de cada año (inclusive) hasta el día 21 de febrero del año siguiente (exclusive), salvo cuando concurra cualquiera de los supuestos de Amortización Anticipada de los Bonos descritos en el apartado 4.9.2.2. de la Nota de Valores. El Período de Devengo correspondiente al período anual en el que se produzca la amortización anticipada parcial de los Bonos se desdoblará en dos. Un primer período de devengo hasta la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos (excluida) y un segundo período de devengo desde dicha fecha (incluida) hasta la fecha en que concluía el período de devengo a cuyo desdoblamiento se ha procedido. En el caso de que se produzca más de una amortización anticipada dentro de un mismo período, los períodos de devengo se ajustarán conforme al número de amortizaciones anticipadas parciales que se hayan producido.

No se tendrá en cuenta para la determinación de los Períodos de Devengo de Intereses si el 21 de febrero de cualquier año o la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos es o no un Día Hábil.

Las Fechas de Pago de los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán los días 21 de febrero de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 21 de febrero de 2008.

Si llegada la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, cualesquiera intereses de las Cédulas Hipotecarias no hubieran sido pagados al Fondo, los intereses de los Bonos serán pagados por el Fondo, tan pronto como el Fondo disponga de recursos procedentes de las Cédulas Hipotecarias, y siempre sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional. En el supuesto de que dicho día no fuera Día Hábil, el pago de los intereses de los Bonos se efectuará el Día Hábil siguiente.

4.8.1.2 Tipo de interés nominal y su determinación.

El tipo de interés nominal anual fijo de los Bonos se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo por común acuerdo entre las Entidades Aseguradoras, redondeando al cuarto de punto inferior a

la tasa interna de rentabilidad exigida para la operación. La tasa interna de rentabilidad exigida para la operación se obtiene como resultado de adicionar un diferencial al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado del IRS del Euribor a 15 años que aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters en el entorno de las 12:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo. Dicho diferencial será establecido por acuerdo entre las Entidades Aseguradoras el segundo Día Hábil antes de la Fecha de Constitución y oscilará entre 5 y 25 puntos básicos.

En el caso de que la pantalla ICAPEURO no estuviera disponible, se usará la pantalla EURIRS de Reuters.

Si se produjera una situación de carácter extraordinario en la cual el tipo de referencia IRS mencionado en el párrafo anterior no se publicara en ninguna de las pantallas previstas y no existiera una alternativa que permita conocer el tipo de referencia cotizado en el mercado previsto en este apartado, aceptable de común acuerdo por las Entidades Aseguradoras y por la Sociedad Gestora en representación del Fondo, se pospondrá la fecha de determinación del tipo de los bonos hasta aquella en la cual se produzca la publicación del tipo en los mismos términos establecidos en este mismo apartado.

4.8.1.3 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = P * (R/100)$$

Donde:

I = es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

P = es el saldo nominal pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

R = Tipo de Interés nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual.

Cuadro informativo de evolución de los tipos IRS:

A título meramente informativo se acompaña un cuadro informativo de la evolución del tipo medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado del IRS del Euribor a 15 años (página ICAPEURO de Reuters):

Fecha	Tipo de interés
	medio oferta y demanda IRS (15 años)
31-ene-06	3,8168
28-feb-06	3,8210
31-mar-06	4,1370
30-abr-06	4,3172
31-may-06	4,3693
30-jun-06	4,4426
31-jul-06	4,3274
31-ago-06	4,1536
30-sep-06	4,0735
31-oct-06	4,0347
30-nov-06	4,0046
31-dic-06	4,2736
05-ene-07	4,2905
12-ene-07	4,3805
19-ene-07	4,3420
30-ene-07	4,4300
06-feb-07	4,3560

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

Los intereses devengados durante cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos serán satisfechos en cada Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que dicho día no fuera un Día Hábil. El importe correspondiente al cupón de los Bonos será una cantidad fija pagadera en cada Fecha de Pago. El cálculo de dicha cantidad fija será independiente de que la Fecha de Pago sea o no un Día Hábil.

Se entenderá Día Hábil cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System), o (iv) festivo en la ciudad de Madrid.

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago de los Bonos se realizará anualmente en aquella fecha que coincida con un mes natural anterior a la correspondiente Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de la fecha correspondiente no lo fuera. La Sociedad Gestora empleará para dicha notificación canales de general aceptación por el mercado.

La Fecha de Pago de los Bonos será el 21 de febrero de cada año. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 21 de febrero de 2008.

El Orden Prelación de Pagos, que se recoge en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, coloca en el segundo lugar el pago de los cupones de los Bonos.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a

cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El valor de amortización de los Bonos será de cien mil (100.000) euros por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono y pagadero de una sola vez en la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una Amortización Anticipada de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. siguiente.

Excepcionalmente, y en caso de haberse producido una Amortización Anticipada parcial de los Bonos en los términos previstos en el apartado 4.9.2.2. (que se llevaría a cabo por medio de una reducción del valor nominal de los Bonos a prorrata, abonándose el importe correspondiente a dicha reducción a los bonistas), el precio de reembolso de los Bonos será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de su valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial de la emisión (y por lo tanto inferior al antes indicado).

4.9.2 Amortización de los Bonos.

4.9.2.1 Amortización Ordinaria de los Bonos.

La amortización ordinaria de los Bonos (la “Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos”) se realizará mediante un único pago, por el valor de amortización y en la fecha que se determinen en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 4.9.3. de la presente Nota de Valores, que deberá producirse con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

4.9.2.2 Amortización Anticipada.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.9.2.1. anterior, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos, de forma parcial o total, en los siguientes supuestos:

4.9.2.2.1 Amortización Anticipada Forzosa de los Bonos.

Los Bonos deberán amortizarse anticipadamente (la “Amortización Anticipada de los Bonos”), parcial o totalmente, en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias incorporadas al Fondo con ocasión de la emisión de los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, en la fecha en que tenga lugar la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias y en los siguientes términos:

- a) en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias (i) por impago de intereses ordinarios conforme a lo establecido en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, (ii) por imposibilidad de sustitución en los términos previstos en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, o (iii) por amortización anticipada legal de acuerdo con lo

establecido en el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, en los términos a que se refiere el apartado 2.2.13.2.2.1. del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada (por principal e intereses, ordinarios y de demora) y tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos mediante la reducción a prorrata de su valor nominal mediante la aplicación de los recursos obtenidos conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional en relación a dicho pago y al resto de conceptos. Las referidas cantidades serán pagaderas a los titulares de los Bonos a prorrata una vez que su importe sea recibido por la Sociedad Gestora del emisor de que se trate, hasta el límite disponible de dichas cantidades y en la fecha que corresponda (aunque no coincida con una Fecha de Pago de los Bonos en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto); y

- b) en caso de extinción por liquidación anticipada del Fondo, en los casos y términos previstos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, incluido el supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias por modificación de la normativa fiscal, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, deberá proceder a amortizar los Bonos en su totalidad.

En el supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos conforme a lo previsto en el párrafo a) anterior, y sin perjuicio de la obligación del Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada de reembolsar al Fondo mediante un único pago tanto su valor nominal como los intereses devengados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, en la medida en que la recuperación de los importes debidos por el Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada pueda producirse en sucesivas fechas y por distintas cantidades, el proceso de Amortización Anticipada de los Bonos a que se ha hecho referencia deberá repetirse con los sucesivos importes recibidos por el Fondo hasta que el importe agregado de la reducción a prorrata del valor nominal de los Bonos iguale el valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada anticipadamente. Para proceder al pago de las cantidades referidas anteriormente, la Sociedad Gestora únicamente podrá utilizar las cantidades recuperadas como consecuencia de la ejecución de la Cédula Hipotecaria afectada o del pago de dicha Cédula Hipotecaria por el emisor correspondiente.

La Amortización Anticipada de los Bonos deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en el apartado 4.1.2. del referido Módulo Adicional, y en caso de que la amortización de los Bonos fuera total, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV la correspondiente acta notarial de liquidación.

4.9.3 Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.

La amortización ordinaria de los Bonos se realizará mediante un único pago en la fecha del decimoquinto aniversario de su Fecha de Desembolso (la

“Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos), es decir el 21 de febrero de 2022 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Amortización Ordinaria. En todo caso, la amortización ordinaria de los Bonos deberá producirse con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Amortización Ordinaria se efectuará con sujeción al Orden de prelación de Pagos.

4.10 Indicación del rendimiento

Para la realización de los cálculos que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis:

Cédulas:

- Importe nominal de la cartera de Cédulas Hipotecarias: 1.300.000.000 euros.
- Precio de emisión: 97,405%
- Tipo de interés: 4,260%
- El vencimiento de las Cédulas Hipotecarias es el 21 de febrero de 2022.
- No se han considerado ni impagos de las Cédulas Hipotecarias ni intereses de demora.

Bonos:

- Importe nominal total: 1.300.000.000 euros
- Precio de emisión: 97,675%
- Tipo de interés: Interés nominal anual: 4,250%
- No se ha supuesto amortización anticipada de los Bonos.

A continuación se recogen una serie de magnitudes relativas a los Bonos emitidos por el Fondo asumiendo las hipótesis anteriores.

4.10.1 Vida Media de los Bonos.

De acuerdo con las condiciones de la emisión, la Vida Media de los Bonos será de 15 años.

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

Donde:

A = Vida Media de los Bonos expresada en años.

B_n = Principal a amortizar en cada Fecha de Pago en la que corresponda. En este caso la amortización de los Bonos será en único pago en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo.

m_n = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso y su Fecha de Pago.

n = 1,.....,n. Número de años (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas. En este caso, y puesto que los Bonos amortizan en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, $n=1$.

C = Importe total en euros de la serie de Bonos.

4.10.2 Duración de los Bonos.

La Duración de los Bonos será de 10,86 teniendo en cuenta una TIR para el inversor del 4,466%, un cupón del bono de 4,250%, un plazo de 15 años y un precio de compra del bono para el inversor de 97,675%.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

Siendo:

D = Duración de los Bonos expresada en años

P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago. En este caso, tiempo transcurrido entre la Fecha de Desembolso y la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, fecha en la que amortizan los Bonos.

VA_n = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter anual, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE = Precio de emisión de los Bonos.

I = Tipo de interés efectivo anual (TIR)

4.10.3 Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

A modo de ejemplo, la T.I.R. para el inversor del Bono es del 4,466%, teniendo en cuenta un precio de compra del bono del 97,675% de su valor nominal y el cobro de cupones durante 15 años del 4,250% y la amortización a los 15 años.

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

Siendo:

N = precio del Bono.

I = TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

$a_n = a_1, \dots, a_n$. Cantidades totales de amortización y/o intereses que con carácter anual recibirán los inversores. En este caso la amortización de los Bonos será en único pago en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo.

$n = 1, \dots, t$. Número de años en que las cantidades a_n serán satisfechas.

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

No está prevista la constitución de un sindicato de tenedores de los Bonos. A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo.

a) ACUERDOS SOCIALES

Acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.

Los órganos de decisión de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias han acordado la emisión de las mismas, en los términos que constan en las certificaciones en las siguientes fechas. Dichas certificaciones se incluirán como documento de consulta:

- Caja Murcia. Consejo de Administración con fecha 31 de enero de 2007;
- Banca March. Consejo de Administración con fecha 22 de diciembre de 2006;
- Caixa Manresa. Consejo de Administración con fecha 25 de enero de 2007;
- Caja San Fernando. Consejo de Administración con fecha 23 de enero de 2007;
- Banco Guipuzcoano. Consejo de Administración con fecha 19 de enero de 2007;
- Banco Gallego. Consejo de Administración con fecha 27 de noviembre de 2006;
- Caixa Girona; Consejo de Administración con fecha 22 de enero de 2007.

Acuerdo de cesión de los Activos.

El Consejo de Administración de la entidad cedente, en su reunión del 18 de enero de 2007, ha acordado la suscripción de las Cédulas Hipotecarias y su cesión al Fondo.

Acuerdo de constitución del Fondo.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión del 18 de enero de 2007, acordó la constitución del Fondo, de acuerdo con el

régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, la adquisición de las Cédulas Hipotecarias de la entidad cedente y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

b) REGISTRO POR LA CNMV

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 13 de febrero de 2007.

c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora junto al Cedente y los Emisores de las Cédulas Hipotecarias, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de las Cédulas Hipotecarias y de emisión de los Bonos y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo será la Fecha de Constitución del mismo, es decir, el 16 de febrero de 2007.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución del Fondo a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos será la Fecha de Constitución del Fondo, es decir, el 21 de febrero de 2007.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores.

La emisión se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos.

4.13.2 Período de suscripción.

El período de suscripción de los Bonos (el “Período de Suscripción”) tendrá una duración de una hora y se extenderá desde las 11 horas hasta las 12 horas del día 20 de febrero de 2007.

Precio de Suscripción de los Bonos

El Precio de Suscripción de los Bonos será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo descontando los flujos (intereses y principal) del Bono con una tasa interna de rentabilidad igual al resultado de adicionar un diferencial al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado IRS (Interest Rate Swap) del Euribor a 15 años. En consecuencia con el anterior procedimiento el Precio de Suscripción de los Bonos resultante será bajo la par. El tipo de interés medio será el que aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters en el entorno de las 12:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo (en el caso de que la pantalla ICAPEURO no estuviera disponible, se estará a lo previsto en el apartado 4.8.1.2.). El diferencial será establecido de común acuerdo por las Entidades Aseguradoras y oscilará entre 5 y 25 puntos básicos.

4.13.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes.

4.13.4 Colocación y adjudicación de los Bonos.

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, y los Bonos que las Entidades Aseguradoras aseguren serán adjudicados de acuerdo con su criterio discrecional, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que, objetivamente, consideren más apropiadas.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos de Titulización.

4.13.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Bono adjudicado.

Cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el 21 de febrero de 2007.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5 ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

5.1 Mercado en el que se negociaran los valores.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado regulado de valores. La inscripción de la correspondiente emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación previsto en el apartado 4.1.2. del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

5.1.1 Compromiso de Liquidez

Las Entidades Aseguradoras se comprometerán, de forma mancomunada, a ofrecer liquidez, hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, salvo extinción previa del Fondo o terminación anticipada por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, a los titulares de los Bonos en los términos contemplados en el referido contrato, mediante la introducción, de órdenes de compra y de venta en el mercado AIAF y, en su caso, en los otros mercados donde se solicite la admisión, una vez los mismos estén admitidos a cotización. Los precios negociados por cada Entidad Aseguradora serán vinculantes para órdenes individuales de compra y venta de los Bonos por valor nominal máximo de hasta quince millones (15.000.000) de euros, y siempre que el valor nominal máximo total acumulado en libros no sea superior a quinientos millones (500.000.000) de euros. La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado no podrá ser superior

a un 0,015% en términos de T.I.R., siempre y cuando no se produzcan situaciones extraordinarias en los mercados que lo imposibiliten. En cualquier caso, la diferencia no podrá ser superior a un 0,10% en términos de precio.

Las Entidades Aseguradoras quedarán exoneradas de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias legales y/o económicas del Fondo, que afecten a la emisión de Bonos, en que se aprecie de forma determinante una disminución de su solvencia, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias del mercado que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente compromiso de liquidez.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, las Entidades Aseguradoras afectadas estarán obligadas a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones.

Cada Entidad Aseguradora se compromete, a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los siguientes medios:

- Por medio de su pantalla Bloomberg
- Por medio de su pantalla Reuters
- A través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF).

Adicionalmente a los mecanismos anteriores, se podrán difundir los precios telefónicamente.

Las Entidades Aseguradoras difundirán con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros o de IBERCLEAR, a su elección.

5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la emisión de Bonos.

El servicio financiero de la emisión de Bonos correrá a cargo de Banco Popular Español, S.A. (el “Agente Financiero”).

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un Contrato de Agencia Financiera para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “Contrato de Agencia Financiera”).

La Sociedad Gestora podrá sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes, previa comunicación de la sustitución a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Emisores. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y no podrá suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una inferior a F1 o P-1 según las escalas de Fitch y Moody's o la calificación para

su riesgo a largo plazo fuera rebajada a una inferior a A según la escala de Fitch, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación, una de las siguientes alternativas, en orden a mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos inherentes al servicio financiero de los Bonos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1 y P-1 según las escalas a corto plazo de Fitch y Moody's y no inferior a A según la escala a largo plazo de Fitch, u otras explícitamente reconocidas por ellas, que permitan mantener los compromisos asumidos por el Agente Financiero, previa confirmación de las Agencias de Calificación y siempre y cuando la calificación de los Bonos no se vea afectada; o
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una o varias entidades con calificación no inferior a F1 y P-1 según las escalas a corto plazo de Fitch y Moody's y no inferior a A según la escala a largo plazo de Fitch u otras explícitamente reconocidas por ellas, para que asuman en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Agencia Financiera.

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, una comisión periódica anual por importe de quince mil (15.000) euros, pagadera en cada Fecha de Pago.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra(s) entidad(es) de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a P-1 de Moody's y F1 de Fitch, u otras explícitamente reconocidas por ellas y aceptadas por la Sociedad Gestora, sustituya(n) al Agente Financiero y acepte(n), en las mismas condiciones, las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación, y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos, sin perjuicio de que la terminación del Contrato de Agencia Financiera no podrá producirse, salvo autorización expresa de la Sociedad Gestora, hasta el vigésimo (20º) día del mes siguiente a la primera Fecha de Pago siguiente a la notificación de la terminación por el Agente Financiero a la Sociedad Gestora.

Con sujeción a lo previsto en los párrafos anteriores, la terminación anticipada del Contrato de Agencia Financiera podrá producirse de forma total o parcial, en el sentido de afectar a todas o exclusivamente a algunas de las funciones encomendadas al Agente Financiero.

En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de que la(s) nueva(s) entidad(es) debiera(n) recibir una comisión periódica anual superior a la establecida en el Contrato de Agencia Financiera, la diferencia con dicha comisión será a cargo de los Emisores a prorrata del saldo nominal pendiente de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, y la sustitución del Agente Financiero se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Emisores.

6 GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS)

Los gastos previstos de constitución y de emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

- Tasas CNMV:	48.993,66
- Tarifas Mercado AIAF:	52.200,00
- Tarifas Iberclear:	580,00
- Agencia de Calificación, asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría, comisión inicial de la Sociedad Gestora, comisión de disponibilidad y de apertura de la Línea de Liquidez y Comisiones de Aseguramiento (*)	3.408.226,34
IMPORTE PARA GASTOS DE EMISIÓN:	3.510.000,00

(*) Suponiendo una comisión de aseguramiento de 16 puntos básicos.

7 INFORMACION ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Uría, Menéndez y Cia., Abogados, S.C., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplica.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Price Waterhouse Coopers ha realizado la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.

Las auditorías de las cuentas anuales de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias correspondientes al ejercicio 2005 han sido realizadas por Price Waterhouse Coopers para Caixa Manresa y Banco Guipuzcoano, por Ernst &

Young para Caja San Fernando, por Deloitte para Banca March, Banco Gallego y Caja Murcia, y por KPMG para Caixa Girona

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de los Emisores y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias sobre la veracidad de las características acerca de las entidades y de las Cédulas Hipotecarias, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente, los Emisores y las Cédulas Hipotecarias que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente y los Emisores reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de los Emisores y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias sobre ellas mismas y sobre las Cédulas Hipotecarias se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por aquellas, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora, actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de las Cédulas Hipotecarias, han acordado solicitar a Moody's Investors Service España, S.A., ("Moody's") y a Fitch Ratings España S.A.U. ("Fitch"), la calificación para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

<u>Moody's</u>	<u>Fitch</u>
Aaa	AAA

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo, la cesión de las Cédulas Hipotecarias y la emisión de los Bonos.

Escalas de calificaciones otorgadas por Moody's y Fitch

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Fitch	Moody's	Significado
AAA	Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta. Para Moody's los valores calificados Aaa corresponden a la calificación más elevada y contienen el menor riesgo de inversión. Los pagos de interés están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro de principal es seguro. Aunque es probable que los elementos de protección cambien, no se espera que alteren la solidez fundamental de estos valores.
AA	Aa	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal. Para Moody's los valores calificados Aa se consideran de alta calidad en todos los sentidos. Forman, junto con los calificados Aaa, el llamado grupo de alta calidad. Su calificación es inferior a la de los títulos Aaa por ser sus márgenes de protección menos amplios. La fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor, o pueden existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los valores calificados Aaa.
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro. Para Moody's los valores calificados A tienen buenas cualidades como instrumentos de inversión, y han de considerarse como obligaciones de calidad media-alta. Los factores que dan seguridad al cobro de capital e intereses son adecuados, pero puede haber elementos que sugieran un posible deterioro en el futuro.
BBB	Baa	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal. Para Moody's los títulos calificados Baa se consideran de calidad media (no están muy protegidos ni poco respaldados). Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo. Estos valores carecen de cualidades de excelencia como instrumentos de inversión y de hecho también características especulativas.
BB	Ba	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada. Para Moody's los valores calificados Ba se considera que tienen elementos especulativos; su futuro no es seguro. A menudo los pagos de intereses y principal pueden estar muy modestamente protegidos y, por lo tanto, ser vulnerables en el futuro. Estos valores se caracterizan por su situación de incertidumbre.

B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio. Para Moody's los valores calificados B no tienen generalmente las cualidades deseables como instrumentos de inversión. La seguridad en el cumplimiento de los pagos de intereses o principal, u otros compromisos contractuales, puede ser limitada a largo plazo.
CCC	Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables. Para Moody's los valores calificados Caa son de baja calidad. Estos valores pueden haber incumplido los pagos ya o pueden contener elementos de peligro con respecto al cobro del capital e intereses.
CC	Ca	Altamente especulativos. Para Moody's los valores calificados Ca son obligaciones altamente especulativas. Estos valores han incumplido pagos frecuentemente o tienen otras marcadas deficiencias.
C	C	Incumplimiento inminente. Para Moody's los valores calificados C pertenecen a la categoría más baja de los valores calificados y la posibilidad de que estos valores alcancen alguna vez valor de inversión es remota.
D	-	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación.

- Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.
- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Fitch	Moody's	Significado
F1	P-1 (Prime-1)	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Fitch puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema. Para Moody's los emisores calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a 1 año. La solvencia asociada a los emisores P-1 se manifiesta a menudo a través de varias de las siguientes características: 1) posición de liderazgo en sectores sólidos; 2) altas tasas de retorno en los fondos empleados; 3) estructura de capital conservadora, con un moderado recurso al mercado de deuda y una amplia protección de los activos; 4) márgenes amplios en la cobertura de la carga financiera por los beneficios y alta generación interna de fondos; y 5) sólida capacidad de acceso a los mercados financieros y fuertes alternativas de liquidez garantizada.
F2	P-2 (Prime-2)	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior. Para Moody's los emisores calificados P-2 tienen una fuerte capacidad de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. Se manifestará normalmente a través de muchas de las características mencionadas en la categoría anterior pero en un menor grado. La tendencia de los ingresos y la tasa de cobertura, aunque sólidas, pueden ser más variables. Las estructuras de capital, aunque apropiadas, pueden verse más afectadas por condiciones externas. Mantienen una alta liquidez alternativa.
F3	P-3 (Prime 3)	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias. Para Moody's los emisores calificados P-3 tienen una capacidad aceptable de devolver puntualmente sus compromisos de deuda a un plazo inferior a un año. El impacto del sector y la composición del mercado del emisor pueden ser mayores. La variabilidad en ingresos y beneficios puede producir cambios de nivel en las tasas de protección de la deuda y puede requerir tasas relativamente altas de apalancamiento financiero.
B	NP (Not Prime)	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda. Para Moody's significa que estos emisores no tienen las características de ninguna de las categorías anteriores.

C	---	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	-	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.

Consideraciones sobre la calificación.

La calificación de Moody's para la emisión de Bonos mide la pérdida esperada antes de la Fecha del Vencimiento Legal. La estructura permite el pago puntual de los intereses durante la vida de la emisión y el pago del principal a vencimiento, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación el 21 de febrero de 2025.

La calificación realizada por Fitch acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de intereses durante la vida de la operación y el pago del principal de los Bonos antes del vencimiento legal del Fondo, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

IM CEDULAS 10, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

MODULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 VALORES

1.1 Importe del Fondo.

El Fondo se constituirá con las Cédulas Hipotecarias que InterMoney Valores cederá al Fondo en su constitución cuyo principal será igual a MIL TRESCIENTOS MILLONES (1.300.000.000 €) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.

La Sociedad Gestora declara que la información relativa a los Emisores de las Cédulas Hipotecarias que se incluye en el presente documento se ha reproducido exactamente con respecto a la información remitida por los propios Emisores a la Sociedad Gestora, y que en la medida que tiene conocimiento de ello, no se ha omitido ningún hecho que haría dicha información reproducida inexacta o engañosa.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y de intereses generados por los activos que se titulizan permiten hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

La anterior manifestación se realiza sobre la base de las declaraciones realizadas a la Sociedad Gestora por los Emisores y el Cedente sobre las Cédulas Hipotecarias susceptibles de ser cedidas que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias a la Sociedad Gestora y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

No obstante para cubrir posibles déficit de liquidez, se ha previsto una operación de mejora (Línea de Liquidez) que permite cubrir esa insuficiencia en concepto de intereses pagaderos a los Bonos. La Línea de Liquidez se describe en el apartado 3.4.2.1. del presente Módulo Adicional.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por los derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias únicas singularmente emitidas por

entidades legalmente habilitadas para su emisión, de conformidad con la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982, representadas mediante títulos físicos únicos y nominativos, previamente suscritas por el Cedente y posteriormente cedidas al Fondo mediante la Escritura de Constitución del Fondo, en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

Una vez constituido el Fondo y hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el activo del Fondo estará formado en cada momento, por las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo y no amortizadas y por el saldo de la Cuenta de Tesorería del Fondo.

En caso de amortización anticipada de cualesquiera Cédulas Hipotecarias contabilizadas en el activo del Fondo en cada momento (cualquiera que sea su causa), no tendrá lugar sustitución alguna de las Cédulas Hipotecarias amortizadas.

Identificación de las Cédulas Hipotecarias

Caja Murcia, Banca March, Caixa Manresa, Caja San Fernando, Banco Guipuzcoano, Banco Gallego y Caixa Girona (conjuntamente, los “Emisores”) emitirán singularmente, en la Fecha de Constitución del Fondo, las siete (7) Cédulas Hipotecarias únicas identificadas a continuación junto con sus respectivos valores nominales (las “Cédulas Hipotecarias”), conforme a los acuerdos de sus respectivos órganos de decisión:

EMISOR	Valor nominal (euros)
Caja Murcia	300.000.000
Banca March	250.000.000
Caixa Manresa	200.000.000
Banco Guipuzcoano	200.000.000
Caja San Fernando	150.000.000
Banco Gallego	100.000.000
Caixa Girona	100.000.000
TOTAL	1.300.000.000

Las Cédulas Hipotecarias están documentadas mediante títulos físicos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores.

2.2.2.1 Características generales de los Deudores.

Se incluyen a continuación cuadros informativos sobre cada uno de los Emisores de Cédulas Hipotecarias relativos a los siguientes aspectos: (i) balance y cuenta de pérdidas y ganancias, (ii) patrimonio neto contable, (iii) recursos propios computables conforme a la normativa del Banco de España, (iv) información sobre cartera hipotecaria total, cartera hipotecaria elegible y

emisiones de cédulas hipotecarias vivas de cada uno de los emisores y , (v) información sobre morosidad y cobertura. (Datos expresados en miles de euros, excepto los datos porcentuales). La información indicada dentro de los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores que se muestra a continuación ha sido elaborada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España y se corresponde con los datos auditados para el ejercicio 2005 y con datos pendientes de auditar para la información referida al ejercicio 2006. Toda la información se refiere a información individual de cada una de las entidades, excepto la información de desglose de recursos propios que se da a nivel consolidado.

INFORMACIÓN FINANCIERA CAJAMURCIA

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

	A 31/12/2006	A 30/06/2006	A 31/12/2005
ACTIVO			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	134.624	194.288	182.840
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	25.176	10.640	15.336
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	34.798	40.607	40.548
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.256.913	1.017.895	858.707
INVERSIONES CREDITICIAS	13.921.033	12.414.790	11.004.066
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	167.355	166.892	166.865
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	9.279	10.406	37.372
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	800	683	1.123
PARTICIPACIONES	114.690	114.689	112.789
Entidades asociadas	1.547	1.547	1.296
Entidades multigrupo	77.943	77.942	76.086
Entidades del grupo	35.200	35.200	35.407
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
ACTIVO MATERIAL	313.856	303.548	305.302
ACTIVO INTANGIBLE	10.315	7.830	8.075
Fondo de comercio	0	0	0
Otro activo intangible	10.315	7.830	8.075
ACTIVOS FISCALES	83.617	102.106	85.872
PERIODIFICACIONES	12.657	11.048	9.736
OTROS ACTIVOS	94.713	57.601	71.364
TOTAL ACTIVO (miles de euros)	16.179.826	14.453.023	12.899.995
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	8.436	6.692	11.603
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO			
NETO	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	14.626.048	13.054.934	11.653.500
Depósitos de bancos centrales	0	0	0
Depósitos de entidades de crédito	917.589	604.429	621.411
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	0
Depósitos de la clientela	12.478.604	11.412.560	10.035.694
Débitos representados por valores negociables	664.854	499.941	481.360
Pasivos subordinados	486.558	438.372	435.960
Otros pasivos financieros	78.443	99.632	79.075
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	29.934	57.693	3.402
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	0
PROVISIONES	75.350	72.051	67.896
PASIVOS FISCALES	161.660	136.701	137.721
PERIODIFICACIONES	25.209	46.316	23.538
OTROS PASIVOS	73.705	64.312	45.167
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
TOTAL PASIVO	15.000.342	13.438.699	11.942.827
AJUSTES POR VALORACIÓN	262.739	157.248	159.142
Activos financieros disponibles para la venta	262.739	157.248	159.142
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0
CoBERTURAS de los flujos de efectivo	0	0	0
CoBERTURAS de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0
Diferencias de cambio	0	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0	0
FONDOS PROPIOS	916.745	857.076	798.026
Capital o fondo de dotación	18	18	18
Prima de emisión	0	0	0
Reservas	774.278	774.278	679.183
Otros instrumentos de capital	0	0	0
Valores propios	0	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0	0
Resultado del ejercicio	142.449	82.780	118.825
Dividendos y retribuciones	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros)	1.179.484	1.014.324	957.168
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros)	16.179.826	14.453.023	12.899.995
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	1.141.348	1.046.383	887.458
COMPROMISOS CONTINGENTES	3.175.277	2.713.336	2.549.949

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	554.086	247.329	405.759
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-280.672	-118.253	-163.394
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	33.793	20.636	20.753
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	307.207	149.712	263.118
COMISIONES PERCIBIDAS	99.727	49.552	86.541
COMISIONES PAGADAS	-10.643	-4.627	-9.833
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	21.210	17.494	26.124
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	1.201	661	987
MARGEN ORDINARIO	418.702	212.792	366.937
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	11.898	5.334	10.976
GASTOS DE PERSONAL	-101.317	-50.524	-96.128
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-46.494	-21.761	-43.810
AMORTIZACIÓN	-17.149	-7.946	-14.463
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-2.727	-1.364	-2.408
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	262.913	136.531	221.104
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-48.387	-19.309	-48.848
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-15.128	-7.717	-13.255
OTRAS GANANCIAS	2.317	1.033	1.922
OTRAS PÉRDIDAS	-1.519	-560	-777
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	200.196	109.978	160.146
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-57.747	-27.198	-41.321
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	142.449	82.780	118.825
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	142.449	82.780	118.825
ROA (Beneficio antes de impuestos) / Activos totales medios) %	1,39	1,62	1,40
ATM	14.423.317	13.611.681	11.407.277
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	17,5	22,3	16,4
RECURSOS PROPIOS MEDIOS (*)	814.272	742.576	724.279

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS (*)
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

Recursos Propios Básicos	n.d	867.548	867.419
Recursos Propios 2ª categoría	n.d	635.465	605.029
Otras deducciones de recursos propios	n.d	-2.818	-2.567
TOTAL RECURSOS PROPIOS	n.d	1.500.195	1.469.881
Coefficiente de Recursos Propios	n.d	12,09	13,30

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

Cartera Hipotecaria Total	8.973.923	7.934.278	6.795.492
Cartera Elegible	7.112.938	6.361.063	5.564.551
Elegible sobre Total Cartera	79,26%	80,17%	81,89%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	1.940.000	1.740.000	1.105.000

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

Riesgo crediticio computable	13.921.033	12.414.790	11.004.066
Riesgo en mora	73.505	69.812	62.817
Con garantía real	-	-	-
Resto	-	-	-
Cobertura constituida Total	266.764	238.510	219.736
RATIOS			
Morosidad	0,53	0,56	0,57
Morosidad hipotecaria	-	-	-
Cobertura simple de la morosidad*	363	342	350
Cobertura incluyendo garantías reales**	-	-	-

* Cobertura constituida Total / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCA MARCH

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

	A 31/12/2006	A 30/06/2006	A 31/12/2005
ACTIVO			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	140.470	155.601	184.647
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	10.985	9.388	6.971
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	167.023	159.336	163.103
INVERSIONES CREDITICIAS	7.487.987	6.800.045	6.031.173
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	32.533	9.816	36.428
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	788	655	662
PARTICIPACIONES			
Entidades asociadas			
Entidades multigrupo			
Entidades del grupo	168.412	159.070	122.965
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	1.669	1.638	1.529
ACTIVO MATERIAL	111.557	107.163	105.273
ACTIVO INTANGIBLE			
Fondo de comercio			
Otro activo intangible	801	739	742
ACTIVOS FISCALES	55.934	64.767	63.140
PERIODIFICACIONES	7.124	8.538	5.668
OTROS ACTIVOS	5.796	1.690	1.570
TOTAL ACTIVO (miles de euros)	8.191.079	7.478.446	6.723.871
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	2.264	2.949	1.316
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO			
NETO	0	0	
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO			
Depósitos de bancos centrales	335.134	148.389	360.073
Depósitos de entidades de crédito	107.043	238.508	146.904
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	
Depósitos de la clientela	5.827.379	5.472.666	4.701.119
Débitos representados por valores negociables	1.034.184	716.906	742.189
Pasivos subordinados	0	0	
Otros pasivos financieros	132.929	117.908	81.058
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	
DERIVADOS DE COBERTURA	42.077	71.117	9.491
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	
PROVISIONES	57.607	56.315	59.543
PASIVOS FISCALES	24.877	30.294	30.435
PERIODIFICACIONES	27.087	36.639	24.047
OTROS PASIVOS	4.509	7.071	6.689
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0		
TOTAL PASIVO	7.595.090	6.898.762	6.162.864
AJUSTES POR VALORACIÓN			
Activos financieros disponibles para la venta	1.889	1.409	1.655
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto			
CoBERTURAS de los flujos de efectivo			
CoBERTURAS de inversiones netas en negocios en el extranjero			
Diferencias de cambio	77	26	41
Activos no corrientes en venta			
FONDOS PROPIOS			
Capital o fondo de dotación	29.159	29.159	29.159
Prima de emisión	2.804	2.804	2.804
Reservas	527.348	527.348	492.850
Otros instrumentos de capital	0	0	
Valores propios	0	0	
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0	
Resultado del ejercicio	34.712	18.938	34.498
Dividendos y retribuciones	0	0	
TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros)	595.989	579.684	561.007
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros)	8.191.079	7.478.446	6.723.871
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	623.332	583.604	575.850
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.750.823	1.796.547	1.245.687

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	285.709	128.741	213.697
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-156.314	-66.061	-96.945
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	8.310	3.231	3.679
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	137.705	65.911	120.431
COMISIONES PERCIBIDAS	59.603	27.538	53.861
COMISIONES PAGADAS	-9.584	-4.572	-10.951
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	3.126	875	3.784
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	11.131	4.652	8.863
MARGEN ORDINARIO	201.981	94.404	175.988
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	4.355	2.301	3.979
GASTOS DE PERSONAL	-78.411	-38.750	-72.330
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-37.677	-18.401	-34.680
AMORTIZACIÓN	-6.293	-3.068	-6.091
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-1.861	-924	-1.793
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	82.094	35.562	65.073
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-24.142	-11.446	-17.059
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-2.615	1.378	-1.743
OTRAS GANANCIAS	2.922	3.868	5.830
OTRAS PÉRDIDAS	-1.609	-2.293	-2.085
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	56.650	27.069	50.016
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-21.938	-8.131	-15.518
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	34.712	18.938	34.498
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)			
RESULTADO DEL EJERCICIO	34.712	18.938	34.498
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,49%	0,27%	0,55%
ATM	7.064.415	6.996.402	6.219.244
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	6,01%	3,38%	6,37%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	577.194	560.085	541.850

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

Recursos Propios Básicos	n.d	1.646.907	1.687.443
Recursos Propios 2ª categoría	n.d	229.421	133.333
Otras deducciones de recursos propios	n.d	-890.568	-422.537
TOTAL RECURSOS PROPIOS	n.d	985.760	1.398.239
Coeficiente de Recursos Propios	n.d	12,54%	20,03%

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

Cartera Hipotecaria Total	3.812.223	3.802.470	3.218.338
Cartera Elegible	2.412.900	2.457.736	2.051.466
Elegible sobre Total Cartera	63,29%	64,64%	63,74%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	1.000.000	1.000.000	500.000

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

Riesgo crediticio computable	6.790.398	6.074.682	5.415.233
Riesgo en mora	22.756	19.690	20.099
Con garantía real	11.516	9.173	9.609
Resto	11.240	10.517	10.490
Cobertura constituida Total (I)	112.970	114.411	103.414
RATIOS			
Morosidad	0,34%	0,32%	0,37%
Morosidad hipotecaria	0,16%	0,12%	0,13%
Cobertura simple de la morosidad*	496,44%	581,06%	514,52%
Cobertura incluyendo garantías reales**	547,05%	627,65%	562,33%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACIÓN FINANCIERA CAIXA MANRESA

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

	A 31/12/2006	A 30/06/2006	A 31/12/2005
ACTIVO			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	65.591	64.022	56.783
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0	0	0
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	139.853	148.805	135.240
INVERSIONES CREDITICIAS	4.165.212	3.790.267	3.359.365
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	285.316	277.396	245.111
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	40.054	41.622	80.097
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	79	245	69
PARTICIPACIONES	37.460	36.158	33.144
Entidades asociadas	0	0	0
Entidades multigrupo	50	7.433	7.428
Entidades del grupo	37.410	28.425	25.716
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	529	538	538
ACTIVO MATERIAL	98.184	88.919	85.944
ACTIVO INTANGIBLE	6.965	5.633	4.839
Fondo de comercio	127	127	127
Otro activo intangible	6.838	5.506	4.712
ACTIVOS FISCALES	19.771	24.211	19.707
PERIODIFICACIONES	2.608	2.663	904
OTROS ACTIVOS	17.101	17.166	11.171
TOTAL ACTIVO (miles de euros)	4.878.723	4.497.645	4.032.912
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0	0	0
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO			
NETO	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	4.502.699	4.134.596	3.708.295
Depósitos de bancos centrales	0	25.006	0
Depósitos de entidades de crédito	331.655	390.009	388.816
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	0
Depósitos de la clientela	3.662.890	3.442.274	3.226.131
Débitos representados por valores negociables	295.705	65.517	0
Pasivos subordinados	181.871	181.748	81.243
Otros pasivos financieros	30.578	30.042	12.105
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	19.882	28.449	1.691
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	0
PROVISIONES	7.825	7.140	6.865
PASIVOS FISCALES	23.987	27.706	25.565
PERIODIFICACIONES	11.687	11.203	8.836
OTROS PASIVOS	21.217	23.571	17.882
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
TOTAL PASIVO	4.587.297	4.232.665	3.769.133
AJUSTES POR VALORACIÓN	23.010	16.640	20.664
Activos financieros disponibles para la venta	23.010	16.640	20.664
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0
CoBERTURAS de los flujos de efectivo	0	0	0
CoBERTURAS de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0
Diferencias de cambio	0	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0	0
FONDOS PROPIOS	268.416	248.340	243.115
Capital o fondo de dotación	0	0	0
Prima de emisión	0	0	0
Reservas	235.637	235.638	213.671
Otros instrumentos de capital	0	0	0
Valores propios	0	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0	0
Resultado del ejercicio	32.779	12.702	29.444
Dividendos y retribuciones	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros)	291.426	264.980	263.779
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros)	4.878.723	4.497.645	4.032.912
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	294.748	268.524	251.749
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.197.060	1.162.239	1.007.136

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	168.142	74.640	128.413
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-94.259	-39.801	-57.301
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	12.895	3.302	9.052
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	86.778	38.141	80.164
COMISIONES PERCIBIDAS	29.029	14.613	26.834
COMISIONES PAGADAS	-2.401	-1.115	-2.677
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	3.881	733	608
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	54	29	126
MARGEN ORDINARIO	117.341	52.401	105.055
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	2.604	1.275	2.767
GASTOS DE PERSONAL	-42.061	-20.484	-38.454
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-18.427	-9.012	-17.300
AMORTIZACIÓN	-5.520	-2.687	-5.976
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-654	-326	-564
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	53.283	21.167	45.528
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-11.823	-6.022	-8.092
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-1.144	-275	-687
OTRAS GANANCIAS	1.515	986	1.778
OTRAS PÉRDIDAS	-1.044	-451	-2.146
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	40.787	15.405	36.381
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-8.008	-2.703	-6.938
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	32.779	12.702	29.443
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	32.779	12.702	29.444
ROA (Beneficio antes de impuestos / Activos totales medios) %	0,92%	0,74%	1,00%
ATM	4.439.285	4.199.743	3.649.309
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	12,21%	10,31%	12,11%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	268.416	248.340	243.115

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

Recursos Propios Básicos	n.d	247.000	246.190
Recursos Propios 2ª categoría	n.d	207.245	87.137
TOTAL RECURSOS PROPIOS	n.d	454.245	333.327
Coefficiente de Recursos Propios	n.d	12,46%	10,45%

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

Cartera Hipotecaria Total	2.976.491	2.687.917	2.432.441
Cartera Elegible	2.350.660	2.103.019	1.908.790
Elegible sobre Total Cartera	78,97%	78,31%	78,47%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	1.100.000	1.100.000	1.100.000

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

Riesgo crediticio computable	3.916.444	3.572.178	3.207.802
Riesgo en mora	24.587	21.327	21.433
Con garantía real	10.570	8.825	9.140
Resto	14.017	12.502	12.293
Cobertura constituida Total (I)	68.767	62.603	56.465

RATIOS			
Morosidad	0,63%	0,60%	0,67%
Morosidad hipotecaria	0,35%	0,32%	0,37%
Cobertura simple de la morosidad*	279,69%	293,54%	263,45%
Cobertura incluyendo garantías reales**	322,68%	334,92%	306,09%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO GUIPUZCOANO

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

	A 31/12/2006	A 30/06/2006	A 31/12/2005
ACTIVO			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	171.407	92.990	129.617
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	153.450	456.483	46.416
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	528.058	513.252	605.062
INVERSIONES CREDITICIAS	7.789.279	6.628.288	6.079.230
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	75.730	82.605	88.312
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	3.659	988	7.475
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	1.618	1.376	2.127
PARTICIPACIONES	142.446	131.207	125.098
Entidades asociadas	1.959	457	456
Entidades multigrupo	0	0	0
Entidades del grupo	140.487	130.750	124.642
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
ACTIVO MATERIAL	89.068	88.568	84.497
ACTIVO INTANGIBLE	0	0	0
Fondo de comercio	0	0	0
Otro activo intangible	0	0	0
ACTIVOS FISCALES	27.108	37.205	25.497
PERIODIFICACIONES	5.501	3.204	5.416
OTROS ACTIVOS	27.948	16.800	9.540
TOTAL ACTIVO (miles de euros)	9.015.272	8.052.966	7.208.287
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	22.459	36.984	18.701
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO			
NETO	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	8.272.427	7.370.802	6.500.942
Depósitos de bancos centrales	441.784	86.521	65.808
Depósitos de entidades de crédito	974.907	1.442.663	1.046.405
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	0
Depósitos de la clientela	4.633.706	4.057.677	4.280.627
Débitos representados por valores negociables	1.694.276	1.249.467	748.021
Pasivos subordinados	384.272	383.847	263.037
Otros pasivos financieros	143.482	150.627	97.044
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	77.528	64.662	112.480
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	0
PROVISIONES	88.105	79.937	79.949
PASIVOS FISCALES	46.505	43.232	40.120
PERIODIFICACIONES	44.673	35.304	34.360
OTROS PASIVOS	2.070	894	1.080
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
TOTAL PASIVO	8.553.767	7.631.815	6.787.632
AJUSTES POR VALORACIÓN	34.436	15.264	21.278
Activos financieros disponibles para la venta	34.272	15.127	21.025
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0
CoBERTURAS de los flujos de efectivo	164	137	253
CoBERTURAS de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0
Diferencias de cambio	0	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0	0
FONDOS PROPIOS	427.069	405.887	399.377
Capital o fondo de dotación	34.320	34.320	34.320
Prima de emisión	98.216	98.216	98.216
Reservas	252.413	252.413	229.410
Otros instrumentos de capital	0	0	0
Valores propios	0	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0	0
Resultado del ejercicio	50.364	20.938	44.301
Dividendos y retribuciones	-8.244	0	-6.870
TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros)	461.505	421.151	420.655
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros)	9.015.272	8.052.966	7.208.287
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	867.486	825.134	688.775
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.588.176	1.593.327	1.146.042

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	304.589	134.887	225.405
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-173.898	-72.653	-108.241
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	13.007	3.776	9.709
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	143.698	66.010	126.873
COMISIONES PERCIBIDAS	56.177	26.383	51.429
COMISIONES PAGADAS	-3.723	-1.758	-3.171
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	15.685	14.103	5.396
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	377	-152	636
MARGEN ORDINARIO	212.214	104.586	181.163
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	5.192	2.599	5.033
GASTOS DE PERSONAL	-71.597	-35.768	-64.887
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-37.568	-18.272	-36.391
AMORTIZACIÓN	-11.148	-5.425	-10.800
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-1.829	-957	-1.781
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	95.264	46.763	72.337
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-27.978	-13.854	-21.611
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-17.531	-9.675	-12.159
OTRAS GANANCIAS	8.203	5.046	18.352
OTRAS PÉRDIDAS	-285	-123	-1.744
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	57.673	28.157	55.175
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-7.309	-7.219	-10.874
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	50.364	20.938	44.301
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	50.364	20.938	44.301
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,63%	0,55%	0,65%
ATM	8.034.592	7.626.677	6.790.492
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	13,08%	10,88%	14,21%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	384.950	384.950	311.772

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

Recursos Propios Básicos	456.074	426.036	423.330
Recursos Propios 2ª categoría	355.501	326.318	162.301
TOTAL RECURSOS PROPIOS	811.575	752.354	585.631
Coficiente de Recursos Propios	11,09%	11,34%	10,64%

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

Cartera Hipotecaria Total	2.714.829	2.687.489	2.255.614
Cartera Elegible	1.312.281	n.d ⁽¹⁾	n.d ⁽¹⁾
Elegible sobre Total Cartera	48,34%	n.d	n.d
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	0	0	0

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

Riesgo crediticio computable	6.558.078	5.773.072	5.059.728
Riesgo en mora	35.137	37.511	30.112
Con garantía real	14.958	10.802	6.187
Resto	20.179	26.709	23.925
Cobertura constituida Total (I)	117.804	112.493	99.819
RATIOS			
Morosidad	0,50%	0,60%	0,60%
Morosidad hipotecaria	0,40%	0,30%	0,20%
Cobertura simple de la morosidad*	335,30%	299,90%	331,50%
Cobertura incluyendo garantías reales**	377,80%	328,70%	352,00%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

(1) Información no disponible al tratarse de la primera operación de Cédulas Hipotecarias. No es posible extraer información de fechas pasadas.

INFORMACIÓN FINANCIERA CAJA SAN FERNANDO

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

	A 31/12/2006	A 30/06/2006	A 31/12/2005
ACTIVO			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	182.603	149.417	143.174
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	46.462	25.145	30.975
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS *	0	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	163.907	124.513	129.676
INVERSIONES CREDITICIAS	9.428.267	9.069.636	8.264.751
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	243.200	231.085	228.106
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	27.909	21.782	70.422
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	223	190	231
PARTICIPACIONES	104.435	105.278	100.128
Entidades asociadas	653	5.992	6.410
Entidades multigrupo	50.930	46.256	44.088
Entidades del grupo	52.852	53.030	49.630
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
ACTIVO MATERIAL	189.793	190.642	187.904
ACTIVO INTANGIBLE	2.283	1.065	797
Fondo de comercio	0	0	0
Otro activo intangible	2.283	1.065	797
ACTIVOS FISCALES	47.943	46.386	39.898
PERIODIFICACIONES	4.410	4.915	2.347
OTROS ACTIVOS	3.557	3.402	1.288
TOTAL ACTIVO (miles de euros)	10.444.992	9.973.456	9.199.697
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	879	1.002	1.009
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS *	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	9.636.502	9.228.137	8.537.941
Depósitos de bancos centrales	0	0	0
Depósitos de entidades de crédito	494.888	488.178	545.400
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	0
Depósitos de la clientela	8.125.268	7.573.915	6.967.595
Débitos representados por valores negociables	536.147	668.302	525.831
Pasivos subordinados	402.229	404.645	431.707
Otros pasivos financieros	77.970	93.097	67.408
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	40.644	37.791	7.076
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	0
PROVISIONES	77.950	55.828	59.347
PASIVOS FISCALES	34.923	23.479	23.469
PERIODIFICACIONES	38.366	51.109	33.796
OTROS PASIVOS	17.496	22.438	14.971
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
TOTAL PASIVO	9.846.760	9.419.784	8.677.609
AJUSTES POR VALORACIÓN	34.092	9.204	9.246
Activos financieros disponibles para la venta	34.092	9.204	9.246
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	0	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0
Diferencias de cambio	0	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0	0
FONDOS PROPIOS	564.140	544.468	512.842
Capital o fondo de dotación	3.005	3.005	3.005
Prima de emisión	0	0	0
Reservas	493.087	493.088	449.427
Otros instrumentos de capital	0	0	0
Valores propios	0	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0	0
Resultado del ejercicio	68.048	48.375	60.410
Dividendos y retribuciones	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros)	598.232	553.672	522.088
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros)	10.444.992	9.973.456	9.199.697
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	841.907	860.067	736.632
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.404.229	1.209.179	1.226.665

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	423.644	195.455	336.643
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-174.107	-76.096	-118.105
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	28.672	19.224	14.823
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	278.209	138.583	233.361
COMISIONES PERCIBIDAS	55.327	27.039	52.992
COMISIONES PAGADAS	-6.798	-3.217	-7.976
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	9.762	2.718	17.132
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	259	-215	164
MARGEN ORDINARIO	336.759	164.908	295.673
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	6.984	3.572	7.446
GASTOS DE PERSONAL	-135.128	-67.167	-126.139
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-49.162	-24.896	-46.257
AMORTIZACIÓN	-11.250	-5.516	-10.742
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-1.864	-932	-1.694
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	146.339	69.969	118.287
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-33.428	-10.349	-40.205
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-32.304	1.347	-7.041
OTRAS GANANCIAS	9.914	4.746	9.138
OTRAS PÉRDIDAS	-5.717	-2.888	-2.348
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	84.804	62.825	77.831
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-16.756	-14.450	-17.421
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	68.048	48.375	60.410
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	68.048	48.375	60.410
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,70%	1,04%	0,72%
ATM	9.697.847	9.337.791	8.395.607
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	12,45%	18,18%	12,50%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	546.587	532.255	483.311

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

Recursos Propios Básicos	n.d	607.251	544.679
Recursos Propios 2ª categoría	n.d	387.373	299.818
TOTAL RECURSOS PROPIOS	n.d	994.624	844.497
Coefficiente de Recursos Propios	n.d	12,21%	11,55%

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

Cartera Hipotecaria Total	5.540.939	5.091.613	4.535.579
Cartera Elegible	3.316.562	3.000.697	1.544.798
Elegible sobre Total Cartera	59,86%	58,93%	34,06%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	1.812.000	1.362.000	887.000

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

Riesgo crediticio computable	10.698.212	10.269.161	9.425.347
Riesgo en mora	51.361	46.074	46.210
Con garantía real	18.413	14.924	17.259
Resto	32.948	31.150	28.951
Cobertura constituida Total (I)	162.510	149.610	140.245
RATIOS			
Morosidad	0,48%	0,45%	0,49%
Morosidad hipotecaria	0,17%	0,15%	0,18%
Cobertura simple de la morosidad*	316,41%	324,72%	303,49%
Cobertura incluyendo garantías reales**	352,26%	357,11%	340,84%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO GALLEGO

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

	A 31/12/2006	A 30/06/2006	A 31/12/2005
ACTIVO			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	58.166	29.769	44.598
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	9.516	4.925	2.936
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	445.059	527.667	364.748
INVERSIONES CREDITICIAS	2.891.267	2.666.709	2.224.050
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	0	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	10.857	8.300	197
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	1.134	567	588
PARTICIPACIONES	22.185	22.124	25.124
Entidades asociadas	24	24	3.024
Entidades multigrupo	0	0	0
Entidades del grupo	22.161	22.100	22.100
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
ACTIVO MATERIAL	29.493	34.361	33.113
ACTIVO INTANGIBLE	7.873	6.022	5.397
Fondo de comercio	0	0	0
Otro activo intangible	7.873	6.022	5.397
ACTIVOS FISCALES	34.673	42.883	31.420
PERIODIFICACIONES	766	2.153	656
OTROS ACTIVOS	693	1.686	1.914
TOTAL ACTIVO (miles de euros)	3.511.682	3.347.166	2.734.741
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	6.282	2.639	1.604
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO			
NETO	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	3.303.122	3.179.420	2.571.842
Depósitos de bancos centrales	0	0	0
Depósitos de entidades de crédito	691.615	874.531	494.727
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	0
Depósitos de la clientela	2.359.243	2.199.842	2.023.392
Débitos representados por valores negociables	0	0	0
Pasivos subordinados	178.117	66.238	36.072
Otros pasivos financieros	74.147	38.809	17.651
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	30.058	2.564	625
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	0
PROVISIONES	3.278	3.122	1.658
PASIVOS FISCALES	3.316	4.227	3.965
PERIODIFICACIONES	8.638	12.409	6.855
OTROS PASIVOS	433	544	1.295
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
TOTAL PASIVO	3.355.127	3.204.925	2.587.844
AJUSTES POR VALORACIÓN	-6.898	-13.325	-8.558
Activos financieros disponibles para la venta	-6.898	-13.325	-8.558
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto			0
Coberturas de los flujos de efectivo			0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			0
Diferencias de cambio			0
Activos no corrientes en venta			0
FONDOS PROPIOS	163.453	155.566	155.455
Capital o fondo de dotación	83.440	83.440	83.440
Prima de emisión	15.322	15.322	15.322
Reservas	53.363	53.363	48.939
Otros instrumentos de capital	0	0	0
Valores propios	-155	-3	-2
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0	0
Resultado del ejercicio	11.483	3.444	7.756
Dividendos y retribuciones	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros)	156.555	142.241	146.897
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros)	3.511.682	3.347.166	2.734.741
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	295.645	282.218	195.420
COMPROMISOS CONTINGENTES	584.797	625.903	440.272

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	131.189	59.687	92.311
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-67.401	28.813	38.241
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	5.503	881	3.988
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	69.292	31.756	58.058
COMISIONES PERCIBIDAS	22.105	10.516	18.197
COMISIONES PAGADAS	-2.327	1.099	1.849
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	11.465	6.315	8.979
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	591	378	197
MARGEN ORDINARIO	101.127	47.867	83.581
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	2.833	1.453	2.414
GASTOS DE PERSONAL	-43.060	20.586	34.885
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-23.121	11.125	19.058
AMORTIZACIÓN	-6.380	3.025	5.128
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-1.022	504	841
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	30.377	14.080	26.083
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-22.285	7.465	15.732
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-1.275	1.118	-612
OTRAS GANANCIAS	13.869	133	152
OTRAS PÉRDIDAS	-2.614	356	867
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	18.072	5.273	10.248
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-6.588	1.828	2.492
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	11.483	3.444	7.756
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	11.483	3.444	7.756
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,36%	0,24%	0,33%
ATM	3.158.478	2.822.982	2.383.478
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	n.d	3,07%	4,35%

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

Recursos Propios Básicos	n.d	124.317	134.769
Recursos Propios 2ª categoría	n.d	103.957	43.533
Limitaciones a los Recursos Propios de 2ª Categoría	n.d	-3.842	0,00
TOTAL RECURSOS PROPIOS	n.d	224.432	178.302
Coefficiente de Recursos Propios	n.d	8,41%	8,50%

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

Cartera Hipotecaria Total	1.211.326	1.116.692	925.163
Cartera Elegible	966.506	866.257	698.824
Elegible sobre Total Cartera	79,79%	77,57%	75,54%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	585.000	485.000	485.000

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

Riesgo crediticio computable	2.596.378	2.365.387	2.018.994
Riesgo en mora	15.548	14.999	12.670
Con garantía real	3.002	4.831	4.488
Resto	12.546	10.168	8.182
Cobertura constituida Total (I)	66.138	52.945	45.296
RATIOS			
Morosidad	0,58%	0,62%	0,61%
Morosidad hipotecaria	0,24%	0,42%	0,47%
Cobertura simple de la morosidad*	425,37%	352,98%	357,50%
Cobertura incluyendo garantías reales**	444,68%	385,19%	392,92%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACIÓN FINANCIERA CAIXA GIRONA

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

	A 31/12/2006	A 30/06/2006	A 31/12/2005
ACTIVO			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	82.659	84.279	55.526
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	15.518	6.872	7.424
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	9.045	6.029	2.965
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	802.628	809.512	879.830
INVERSIONES CREDITICIAS	5.390.247	4.577.556	3.829.297
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO			
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			
DERIVADOS DE COBERTURA	6.755	5.086	26.873
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	816	763	763
PARTICIPACIONES	21.141	20.959	20.358
Entidades asociadas	1.592		
Entidades multigrupo	6.498		
Entidades del grupo	13.051		
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	413	405	405
ACTIVO MATERIAL	87.563	81.661	80.772
ACTIVO INTANGIBLE	2.773	1.989	1.320
Fondo de comercio			
Otro activo intangible	2.773		
ACTIVOS FISCALES	27.740	30.057	25.572
PERIODIFICACIONES	4.622	7.846	3.885
OTROS ACTIVOS	22.861	14.774	14.903
TOTAL ACTIVO (miles de euros)	6.474.781	5.647.788	4.949.893
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	1.334	407	102
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO			
NETO			
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	5.926.780	5.135.623	4.452.810
Depósitos de bancos centrales			
Depósitos de entidades de crédito	435.344		
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-
Depósitos de la clientela	5.127.257		
Débitos representados por valores negociables	197.620		
Pasivos subordinados	150.052		
Otros pasivos financieros	16.507		
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			
DERIVADOS DE COBERTURA	29.177	39.653	10.827
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			
PROVISIONES	15.263	14.644	14.991
PASIVOS FISCALES	43.932	46.519	56.182
PERIODIFICACIONES	9.311	11.241	7.436
OTROS PASIVOS	34.399	18.281	22.550
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO			
TOTAL PASIVO	6.060.196	5.266.368	4.564.898
AJUSTES POR VALORACIÓN	73.194	60.961	71.477
Activos financieros disponibles para la venta	73.194	60.961	71.477
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto			
CoBERTURAS de los flujos de efectivo			
CoBERTURAS de inversiones netas en negocios en el extranjero			
Diferencias de cambio			
Activos no corrientes en venta			
FONDOS PROPIOS	341.391	320.459	313.518
Capital o fondo de dotación	6	6	6
Prima de emisión			
Reservas	304.512	304.512	278.892
Otros instrumentos de capital			
Valores propios			
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)			
Resultado del ejercicio	36.873		
Dividendos y retribuciones		15.941	34.620
TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros)	414.585	381.420	384.995
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros)	6.474.781	5.647.788	4.949.893
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	192.687	104.212	92.662
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.358.127	1.141.106	1.014.393

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	206.469	91.109	155.699
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-106.426	-43.998	-65.605
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	7.389	4.577	3.906
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	107.432	51.688	94.000
COMISIONES PERCIBIDAS	27.171	12.810	22.403
COMISIONES PAGADAS	-3.778	-1.853	-4.707
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	11.875	1.067	-70
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	11	47	65
MARGEN ORDINARIO	142.711	63.759	111.692
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	4.359	2.151	3.374
GASTOS DE PERSONAL	-47.999	-22.175	-44.798
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-19.876	-10.815	-20.801
AMORTIZACIÓN	-5.737	-2.713	-5.247
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-1.338	-590	-1.130
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	72.120	29.617	43.090
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-27.855	-10.483	-7.430
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-1.412	-202	-126
OTRAS GANANCIAS	4.946	1.297	3.685
OTRAS PÉRDIDAS	-967	-447	-111
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	46.832	19.782	39.109
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-9.959	-3.841	-4.489
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	36.873	15.941	34.620
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)			
RESULTADO DEL EJERCICIO	36.873	15.941	34.620
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,65%	0,60%	0,77%
ATM	5.714.185	5.298.094	4.506.841
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	11,30%	9,90%	11,89%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	326.295	321.894	291.181

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

Recursos Propios Básicos	n.d.	306.949	307.996
Recursos Propios 2ª categoría	n.d.	133.385	27.876
Otras Deducciones de Recursos Propios	n.d.	-7.120	-7.120
TOTAL RECURSOS PROPIOS	n.d.	433.214	328.752
Coefficiente de Recursos Propios	n.d.	10,15%	9,26%

* La información correspondiente al ejercicio 2006 estará disponible a finales de febrero

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

Cartera Hipotecaria Total	3.615.087	3.032.866	2.628.080
Cartera Elegible	1.722.297	1.557.176	1.403.505
Elegible sobre Total Cartera	47,64%	51,34%	53,40%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	1.145.000	1.045.000	700.000

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

Riesgo crediticio computable	5.048.977	4.253.803	3.654.619
Riesgo en mora			
Con garantía real	8.485	4.786	9.698
Resto	10.391	6.740	5.774
Cobertura constituida Total (I)	87.087	70.350	59.268
RATIOS			
Morosidad	0,37%	0,27%	0,43%
Morosidad hipotecaria	0,23%	0,16%	0,37%
Cobertura simple de la morosidad*	461,36%	610,36%	383,07%
Cobertura incluyendo garantías reales**	506,31%	651,88%	445,75%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.

Las Cédulas Hipotecarias que constituyen los activos del Fondo están documentadas mediante títulos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la “Ley 2/1981”) y de lo dispuesto en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo (en adelante, el “Real Decreto 685/1982”), suscritos inicialmente por el Cedente y que serán transmitidos a favor del Fondo.

Tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1981, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos.

El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita en el párrafo anterior, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo el Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, acreedor singularmente privilegiado, con la preferencia señalada en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de los Emisores.

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará de privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º, respecto al crédito por el principal y los intereses de dichas Cédulas Hipotecarias, sin perjuicio de lo cual las cantidades debidas por dichos conceptos deberán atenderse con cargo a la masa, durante la tramitación del concurso, contra y hasta el importe de las cantidades ingresadas por el Emisor en concurso, por razón del conjunto de las hipotecas inscritas en cada momento en su favor.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

El activo de IM CEDULAS 10, Fondo de Titulización de Activos estará integrado por derechos de crédito derivados de siete (7) cédulas hipotecarias nominativas (Cédulas Hipotecarias), emitidas singularmente por cada uno de los Emisores, con vencimiento a 15 años.

La Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo es el 21 de febrero de 2022.

Durante la vida del Fondo el activo del mismo estará integrado en cada momento, además de por el saldo vivo de las Cédulas Hipotecarias, por el saldo de la Cuenta de Tesorería.

2.2.5 Importe de los activos.

Los Emisores emitirán las Cédulas Hipotecarias que se agruparán en el Fondo por los siguientes valores nominales:

EMISOR	Valor nominal (euros)
Caja Murcia	300.000.000
Banca March	250.000.000
Caixa Manresa	200.000.000
Banco Guipuzcoano	200.000.000
Caja San Fernando	150.000.000
Banco Gallego	100.000.000
Caixa Girona	100.000.000
TOTAL	1.300.000.000

Las mencionadas Cédulas Hipotecarias suponen el respaldo de la emisión de Bonos.

2.2.6 Ratio Saldo / Valor de Tasación o nivel de sobrecolateralización.

El capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados por las hipotecas inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. No obstante, de entre la cartera total de préstamos hipotecarios de los Emisores (Cartera Hipotecaria Total), únicamente aquellos préstamos hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos al efecto por la Ley 2/1981 resultan aptos a los efectos de definir los límites de la emisión de las Cédulas Hipotecarias (Cartera Elegible). Los préstamos aptos que computan para calcular los importes máximos de emisión de las Cédulas Hipotecarias constituyen únicamente una parte de las carteras totales de préstamos hipotecarios. Los Emisores no podrán tener cédulas hipotecarias emitidas y no vencidas por un importe superior al 90% de la cartera apta para el respaldo de la emisión de las mismas.

La información sobre Cartera Hipotecaria Total y Cartera Elegible de cada uno de los Emisores se encuentra recogida en las tablas incluidas en el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional.

2.2.7 Método de creación de los activos.

No aplica para las emisiones de cédulas.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al Fondo en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, y los Emisores respecto de sí mismos y de las Cédulas Hipotecarias, han efectuado y que declararán también en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora en representación del mismo, y al Cedente en el caso de los Emisores.

En cuanto al Cedente

- a) Que es una entidad financiera debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;

- b) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- c) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo, de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente al efecto, para la prestación de estas declaraciones y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y la asunción de la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de ella y de los demás contratos relacionados con la constitución y cesión de Cédulas Hipotecarias al Fondo;
- d) Que las Cédulas Hipotecarias existen y, con carácter previo a su cesión al Fondo, es titular pleno de las Cédulas Hipotecarias, que son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo;
- e) Que las Cédulas Hipotecarias han sido debidamente emitidas por los Emisores y debidamente suscritas por el Cedente;
- f) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2003, 2004 y 2005, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2005, que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente;
- g) Que la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo no infringe la legislación vigente;
- h) Que no tiene conocimiento de que ningún Emisor de las Cédulas Hipotecarias se encuentre en situación concursal; y
- i) Que conoce y acepta en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto y, en particular, asume irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de dichos documentos.

En cuanto a cada uno de los Emisores

- a) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
- b) Que ni a la fecha de la emisión de la Cédula Hipotecaria, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso.
- c) Que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, la Circular 3/2005, de 30 de junio, del Banco de España, de modificación de la Circular 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito y demás normativa aplicable.

- d) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión con carácter singular de la Cédula Hipotecaria de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente al efecto, para la prestación de estas declaraciones y para la válida asunción de la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto.
- e) Que los Préstamos Hipotecarios que den cobertura a la Cédula Hipotecaria, cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y demás normativa aplicable.
- f) Que la Cédula Hipotecaria ha sido válidamente emitida por cada uno de ellos de acuerdo con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y demás normativa aplicable y cumple todos los requisitos en ellas establecidos.
- g) Que la Cédula Hipotecaria no está sujeta a carga o gravamen de ningún tipo y es libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo.
- h) Que en la Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo los pagos, tanto por principal como por rendimientos, debidos al Fondo en virtud de la Cédula Hipotecaria no están sujetos a retención, ingreso a cuenta o deducción alguna de naturaleza fiscal.
- i) Que los datos relativos a la Cédula Hipotecaria incluidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto informativo son correctos y completos.
- j) Que la Cédula Hipotecaria está representada por un único título físico nominativo.
- k) Que ninguna persona tiene derechos preferentes al cobro de las cantidades debidas por la Cédula Hipotecaria sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a ella.
- l) Que la Cédula Hipotecaria constituye una obligación de pago válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo en la medida en que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia).
- m) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con la Cédula Hipotecaria que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe, a su leal saber o entender, excepción alguna que pueda oponerse al pago de la Cédula Hipotecaria.
- n) Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de la Cédula Hipotecaria de conformidad con la legislación vigente.
- o) Que conoce y acepta en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto y, en particular, asume irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y

compromisos derivados de ellos, dándose por notificado de la cesión al Fondo de la Cédula Hipotecaria por él emitida.

- p) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2003, 2004 y 2005, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2005, que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.

2.2.9 Reglas de sustitución de las Cédulas Hipotecarias.

En el supuesto excepcional de que con posterioridad a la fecha de su cesión al Fondo y no obstante las declaraciones formuladas por los Emisores recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, se detectara que alguna de las Cédulas Hipotecarias no se ajustara en el momento de su cesión al Fondo a dichas declaraciones o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará al Cedente y al Emisor de la Cédula Hipotecaria correspondiente para que éste subsane tal circunstancia, incluso mediante la sustitución de la Cédula Hipotecaria, en el plazo de siete (7) Días Hábiles desde la referida notificación, por otra de características financieras similares que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a las Agencias de Calificación. En caso de sustitución, el Emisor deberá acreditar a la Sociedad Gestora que la Cédula Hipotecaria sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. de este Módulo Adicional, y deberá proporcionar la información sobre la Cédula Hipotecaria sustituyente que considere necesaria la Sociedad Gestora, quien comunicará la sustitución a la CNMV y a los titulares de los Bonos.

Si la circunstancia de que se trate no pudiera ser subsanada en el plazo fijado o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente la Cédula Hipotecaria afectada, reembolsando al Fondo su valor nominal y los intereses devengados correspondientes.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada (por principal e intereses, ordinarios y de demora) y tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos mediante la reducción a prorrata de su valor nominal mediante la aplicación de los recursos obtenidos conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional en relación a dicho pago y al resto de conceptos.

Las cantidades resultantes serán pagaderas a prorrata a los titulares de los Bonos una vez que el importe en cuestión sea recibido por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, aunque no coincida con una Fecha de Pago y hasta el límite disponible de dichas cantidades.

En todo caso, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de indemnización que asistan al Fondo y al Cedente al amparo de la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto, cada uno de los Emisores se compromete a mantener indemne al Fondo y al Cedente frente a cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la existencia de vicios ocultos en la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos. Asimismo, para evitar posibles perjuicios para

el equilibrio financiero del Fondo, serán por cuenta del Emisor correspondiente, los gastos en que incurra el Fondo, como consecuencia de la sustitución (o falta de ella) de la Cédula Hipotecaria por él emitida.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplica.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20 % o mas de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

Se muestra a continuación el porcentaje de participación de cada uno de los Emisores en el conjunto de Cédulas Hipotecarias en la Fecha de Constitución del Fondo.

EMISORES	Valor nominal*	%
Caja Murcia	300	23,08
Banca March	250	19,23
Caixa Manresa	200	15,38
Banco Guipuzcoano	200	15,38
Caja San Fernando	150	11,54
Banco Gallego	100	7,69
Caixa Girona	100	7,69
TOTAL	1.300	100%

* Importe en millones de euros

Caja Murcia cuyos datos se describen en el apartado 5.2. del Documento de Registro, tiene valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija así como documentos de registro inscritos en la CNMV.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, el Cedente de las Cédulas Hipotecarias, los Emisores, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 3.1. de la Nota de Valores.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

Características económico-financieras de las Cédulas Hipotecarias.

El activo de IM CEDULAS 10, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS estará integrado inicialmente por derechos de crédito derivados de siete (7) Cédulas Hipotecarias nominativas (las Cédulas Hipotecarias), emitidas

singularmente por cada uno de los Emisores, por debajo de su valor nominal, con vencimiento a 15 años, y con un tipo de interés ordinario fijo que será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo. El tipo de interés de las Cédulas Hipotecarias se calculará adicionando al Tipo de Interés Nominal anual de los Bonos un diferencial de 0,01% (1 punto básico), como margen que aporta recursos suficientes para cubrir los gastos periódicos del Fondo. Dicho tipo de interés no podrá ser superior al tipo establecido en las certificaciones de los acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.1 Intereses de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.1.1 Intereses Ordinarios de las Cédulas Hipotecarias.

El valor nominal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias devengará, a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias (con independencia de si se produce o no la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias), intereses ordinarios a un tipo de interés fijo que se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución (el “Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias”).

El tipo de interés de las Cédulas Hipotecarias se calculará adicionando al Tipo de Interés Nominal anual de los Bonos un diferencial de 0,01% (1 punto básico) y no podrá ser superior al tipo establecido en las certificaciones de los acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.

A efectos del devengo de intereses ordinarios y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor nominal hubiera quedado íntegramente amortizado, la emisión de las Cédulas Hipotecarias se entenderá dividida en periodos de devengo de intereses cuya duración se extenderá desde el día 21 de febrero de cada año (inclusive) hasta el día 21 de febrero del año siguiente (exclusive), salvo cuando concurra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de la Cédula Hipotecaria afectada se extenderá desde el último día 21 de febrero (inclusive) hasta la fecha en la que se produzca una amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias (exclusive) (los “Períodos de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias”), a partir de cuya fecha (inclusive), el valor nominal no amortizado de la Cédula Hipotecaria afectada devengará intereses ordinarios diariamente hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor hubiera quedado íntegramente amortizado. No se tendrá en cuenta para la determinación de los Períodos de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias si el 21 de febrero de cualquier año o la fecha en la que se produzca una amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias es o no un Día Hábil.

Los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias devengados durante cada Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias se pagarán el día 19 de febrero de cada año o, caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (cada una, una “Fecha de Cobro”), y en la fecha en la que se produzca una amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en su caso.

En cualquier caso y salvo que se produzca un supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, los Emisores deberán ingresar los importes relativos a intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias de manera que entre las Fechas de Cobro y las Fechas de Pago de los Bonos emitidos en virtud del presente Folleto transcurran, al menos, dos (2) Días Hábiles.

En caso de que algún Emisor incumpla su obligación de pago de intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria por él emitida, y sin perjuicio de que ello pueda dar lugar a la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2. siguiente, el Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada deberá notificar a la Sociedad Gestora la fecha en que vaya a realizar el pago de intereses con, al menos, dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha del correspondiente ingreso.

2.2.13.1.2 Intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias.

Las cantidades impagadas en concepto de principal, solo a partir de la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias, y los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias, desde la fecha de su impago, devengarán diariamente, hasta su pago efectivo, intereses de demora a un tipo de interés de demora mensual que será el resultado de la suma de los siguientes conceptos: (i) el mayor de (a) el Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias, y (b) el EURIBOR a un (1) mes que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR=, a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la fecha en que se produzca el impago que dé lugar al devengo de intereses de demora (sin perjuicio de su revisión mensual, tal y como se establece a continuación); y (ii) 1,5 puntos porcentuales. El tipo de interés de demora será revisable mensualmente, estableciéndose como fecha de fijación el segundo (2º) Día Hábil anterior al inicio del correspondiente período de fijación mensual.

Los intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias se calcularán en función de los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias, por lo que respecta a las cantidades impagadas en concepto de principal a dicha fecha, o la fecha en que se produzca el impago de los intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria afectada, por lo que respecta a las cantidades impagadas en concepto de intereses ordinarios, y la fecha en que el principal o los intereses ordinarios impagados sean efectivamente ingresados en la Cuenta de Tesorería, debiendo liquidarse en esta fecha.

2.2.13.1.3 Imputación de pagos derivados de las Cédulas Hipotecarias.

Cualesquiera pagos realizados por los Emisores por cantidades debidas por las Cédulas Hipotecarias se entenderán realizados, en primer lugar, en concepto de intereses de demora debidos (en su caso), en segundo lugar, en concepto de intereses ordinarios devengados y, en tercer lugar, en concepto de amortización de principal.

2.2.13.2 Amortización de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.2.1 Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias serán emitidas por los Emisores por debajo de su valor nominal, con vencimiento en la fecha del décimo quinto (15º) aniversario del 21 de febrero de 2007 (la “Fecha de Desembolso”), es decir, el 21 de febrero de 2022 (la “Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias”), sin perjuicio de que pueda producirse una amortización anticipada por concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 2.2.13.2.2. siguiente.

La amortización ordinaria de las Cédulas Hipotecarias se realizará por reembolso de su valor nominal mediante un único pago al Fondo el 17 de febrero de 2022, es decir, con dos (2) Días Hábles de antelación a la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.2.2 Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias se amortizarán anticipadamente (la “Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias”) en los siguientes supuestos:

- a) De manera inmediata, en caso de impago de los intereses ordinarios vencidos de las Cédulas Hipotecarias (conforme a lo establecido en el apartado 2.2.13.1.1. anterior), en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá ejercitar, en nombre y por cuenta del Fondo, las acciones legales que correspondan para reclamar al Emisor que hubiera incumplido su obligación de pago;
- b) En caso de imposibilidad de sustitución de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional;
- c) En caso de amortización anticipada legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, en los términos a que se refiere el apartado 2.2.13.2.2.1. siguiente; y
- d) En caso de modificación de la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos en concepto de intereses por las Cédulas Hipotecarias, cuando dicha modificación afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo.

En dicho caso, las Cédulas Hipotecarias quedarán amortizadas anticipadamente de forma automática y por su importe total pendiente de amortización, deviniendo vencidas y exigibles para los Emisores, y procediéndose a la extinción y liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido a continuación y en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro:

- (i) producido el cambio en la normativa fiscal a que se ha hecho referencia, la Sociedad Gestora declarará el vencimiento anticipado de la totalidad de las Cédulas Hipotecarias que no hayan sido totalmente amortizadas;
- (ii) la Sociedad Gestora deberá comunicar dicha declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias a todos

los Emisores con una antelación mínima de treinta (30) días a la Fecha de Cobro en que deba efectuarse el pago;

- (iii) el pago por los Emisores derivado del vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias en estos casos deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro; y
- (iv) la declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias conforme a lo establecido en este apartado será comunicada a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos en la forma prevista en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

En cualquiera de los supuestos de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, el valor nominal de la Cédula Hipotecaria afectada y los intereses devengados correspondientes deberán ser reembolsados al Fondo mediante un único pago una vez acaecido el supuesto de que se trate, en los términos y fecha previstos en cada caso en el Folleto, la Escritura de Constitución del Fondo y en el título físico representativo de la Cédula Hipotecaria (aunque no coincida con una Fecha de Cobro en los términos previstos en el presente Folleto).

2.2.13.2.2.1 Amortización Anticipada Legal de las Cédulas Hipotecarias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, si cualquiera de los Emisores, en cualquier momento durante la vida de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, superase los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidas por las disposiciones aplicables, el Emisor en cuestión deberá restablecer el equilibrio mediante alguna de las siguientes actuaciones.

- a) Depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España;
- b) Adquisición de cédulas hipotecarias en el mercado;
- c) Otorgamiento de nuevos créditos hipotecarios o adquisición de participaciones hipotecarias, aptos para servir de cobertura de la Cédula Hipotecaria por él emitida;
- d) Amortización de cédulas hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio (anticipada y por sorteo, si fuera necesario); o
- e) Cualquier otra actuación permitida a tal efecto por la legislación vigente en cada momento.

En caso de que cualquiera de los Emisores conozca que se han superado los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidos en las disposiciones aplicables, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora con carácter inmediato, notificándolo ésta a su vez, a las Agencias de Calificación.

En el plazo de los cinco (5) días siguientes a la comunicación referida en el párrafo anterior (período de subsanación), el Emisor en cuestión deberá comunicar a la Sociedad Gestora por cuál de las opciones legalmente disponibles opta para volver a los límites legales establecidos al respecto, de conformidad con lo establecido a continuación.

Los Emisores deberán adoptar, de entre las medidas a su disposición al efecto de acuerdo con la legislación aplicable, aquélla o aquéllas que impliquen menores perjuicios tanto para el equilibrio financiero del Fondo como para los intereses económicos de los titulares de los Bonos. Como consecuencia de lo anterior, los Emisores deberán tratar de restablecer el equilibrio en primer lugar, bien a través del depósito en efectivo o fondos públicos en el Banco de España, bien mediante el otorgamiento de nuevos créditos hipotecarios o mediante la adquisición de participaciones hipotecarias y otros activos aptos al efecto. En el supuesto de que el equilibrio no pudiera ser restablecido mediante ninguna de las anteriores medidas, los Emisores procederán a adquirir cédulas hipotecarias en el mercado, y no asumirán ningún compromiso de recompra de cédulas hipotecarias en perjuicio de los intereses del Fondo, sin el procedimiento de sorteo previsto en el artículo 60, apartado e), del Real Decreto 685/1982.

Si no fuera posible ninguna de las opciones a que se refiere el párrafo anterior y, como consecuencia de ello, el Emisor se viese obligado a proceder a la amortización de cédulas hipotecarias y entre dichas cédulas se encontrara la Cédula Hipotecaria incorporada al activo del Fondo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 60 apartado e) del RD 685/1982 que dispone que la amortización de las cédulas será anticipada y por sorteo, deberá comunicarse a la Sociedad Gestora con un preaviso razonable, para que esta adopte las medidas oportunas.

La fecha en que se realicen todos los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Cobro. A partir de dicha fecha (inclusive), de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.13.1.1. del Módulo Adicional, el valor nominal no amortizado de la Cédula Hipotecaria afectada devengará intereses ordinarios diariamente hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor hubiera quedado íntegramente amortizado.

En el supuesto de que fuera a producirse una amortización anticipada parcial de la emisión de Bonos en los términos descritos en este apartado, la misma será comunicada inmediatamente a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en los apartados 4.1.2. y 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2.14 Si los activos comprendan valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplica.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable no negociados, descripción de las condiciones principales.

No aplica.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería /ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

No aplica.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.

No aplica.

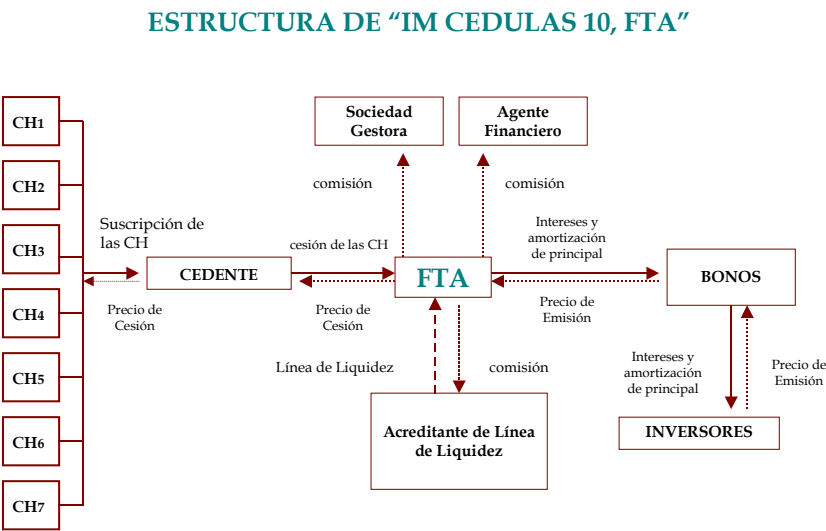
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase.

No aplica.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo un diagrama.

Diagrama estructura de la operación.



Balance del Fondo en la Fecha de Desembolso.

tabla

ACTIVO		PASIVO	
Cédulas	1.300.000.000	Bonos	1.300.000.000
Importe para gastos de emisión ¹ (Cuenta de Tesorería)	3.510.000		
Gastos a distribuir en varios ejercicios ²	30.225.000	Ingresos a distribuir en varios ejercicios ³	33.735.000
TOTAL ACTIVO	1.333.735.000	TOTAL PASIVO	1.333.735.000

1. Diferencia entre precio de emisión de los Bonos y precio de emisión de las Cédulas Hipotecarias.
2. Nominal de los Bonos – Precio de los Bonos
3. Nominal Cédulas – Precio Cédulas

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

- InterMoney Titulización, SGFT, S.A. participa como Sociedad Gestora del Fondo.
- InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como depositario de las mismas.
- Los Emisores son Caja Murcia, Banca March, Caixa Manresa, Caja San Fernando, Banco Guipuzcoano, Banco Gallego y Caixa Girona.
- Banco Popular Español, S.A. actúa como Agente Financiero.
- IXIS actúa como Acreditante de la Línea de Liquidez.
- ABN AMRO, IXIS y HVB actúan como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de Bonos. Estas entidades asumen también el compromiso de liquidez para dicha emisión.

La descripción de las entidades citadas anteriormente se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos, contenida en la Nota de Valores para el Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos y el Contrato de Agencia Financiera, y en el Módulo Adicional para el Contrato de Línea de Liquidez y el Contrato de Custodia, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Cesión de los Activos.

Los Emisores emitirán en la Fecha de Constitución con anterioridad al otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, las Cédulas Hipotecarias correspondientes, que serán suscritas inmediatamente por el Cedente. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo las Cédulas Hipotecarias nominativas, emitidas singularmente por los Emisores, con indicación de sus importes nominales y del importe nominal total, y deberán hacer entrega a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de los títulos físicos representativos de las mismas en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Fondo tomará y adquirirá las Cédulas Hipotecarias que le ceda el Cedente, debiendo ser la cesión plena e incondicional, y por la totalidad del plazo remanente hasta su total amortización.

3.3.2 Legislación aplicable a la cesión de los Activos.

La emisión de las Cédulas Hipotecarias se realizará por los Emisores de acuerdo con la legislación española y más concretamente al amparo de la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982.

De acuerdo con la legislación española especial aplicable, para la validez de la cesión al Fondo por parte del Cedente de las Cédulas Hipotecarias, sólo se precisará la declaración escrita en el propio título nominativo o la formalización de un documento constitutivo de cesión, sin que sea necesaria la notificación a los deudores (Emisores de las Cédulas Hipotecarias). No obstante la ausencia de obligación de notificar la cesión de las Cédulas Hipotecarias a los Emisores, éstos se darán por notificados en el momento de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Las Cédulas Hipotecarias serán transmisibles sin necesidad de intervención de fedatario público, de conformidad con la legislación vigente.

3.3.3 Precio de venta o cesión de los activos.

El precio total de la cesión de las Cédulas Hipotecarias será igual al precio de suscripción de los Bonos emitidos, descontando el importe para Gastos de Emisión, y deberá ser abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos emitidos, mediante ingreso del referido precio de cesión en la cuenta abierta a nombre del Cedente que se determine en la Escritura de Constitución del Fondo. El precio de cesión de las Cédulas Hipotecarias será igual a su precio de emisión.

El importe pagado por el Cedente a cada uno de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias será igual a la proporción correspondiente que represente la Cédula Hipotecaria de dicho Emisor sobre el total de Cédulas Hipotecarias de la emisión en el importe total pagado por la cesión al Fondo por el conjunto de Cédulas Hipotecarias.

Los Gastos de Emisión de IM CÉDULAS 10, Fondo de Titulización de Activos se encuentran recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

3.3.4 Efectividad de la cesión

La cesión de las Cédulas Hipotecarias será plena e incondicional desde la Fecha de Constitución del Fondo. No obstante lo anterior, el valor nominal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias devengará intereses a partir de la Fecha de Desembolso. La cesión incluirá los derechos de defensa legal y administración, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de las Cédulas Hipotecarias.

3.4 Explicación del flujo de fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los titulares de los Bonos.

Los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias, se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de los Bonos, es decir en cada Fecha de Cobro.

Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias, excepto en el caso de producirse una amortización anticipada de las mismas, se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.

La Sociedad Gestora contratará con el Agente Financiero, en cada Fecha de Cobro, un depósito en el que se ingresarán las cantidades referidas en los párrafos anteriores, que se remunerará de conformidad con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera. Las cantidades ingresadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional, sobre la base de un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen del 0,15% el tipo EURIBOR.

El Fondo, en cada Fecha de Pago, deberá hacer frente a los pagos correspondientes a intereses a los titulares de los Bonos. Además pagará la comisión de gestión de la Sociedad Gestora, con cargo al exceso del margen de las Cédulas Hipotecarias sobre los Bonos (un (1) punto básico). La Sociedad Gestora con cargo al mencionado exceso de margen pagará los gastos ordinarios del Fondo. Todos los pagos se realizarán conforme al Orden de prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. de este Módulo Adicional.

3.4.2 Mejoras de crédito.

3.4.2.1 Línea de Liquidez.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de una parte, e IXIS Corporate & Investment Bank, (“el Acreditante”), de otra, celebrarán en la Fecha de Constitución del Fondo un contrato de línea de liquidez (el “Contrato de Línea de Liquidez”) en virtud del cual el Acreditante otorgará al Fondo una línea de liquidez (la “Línea de Liquidez”) en los términos descritos en este mismo apartado.

3.4.2.1.1 Duración del Contrato de Línea de Liquidez.

El Contrato de Línea de Liquidez terminará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, salvo terminación anticipada por las causas previstas en el Contrato de Línea de Liquidez.

3.4.2.1.2 Terminación anticipada del Contrato de Línea de Liquidez.

El Acreditante podrá dar por terminado el Contrato de Línea de Liquidez, con indemnización por el Fondo de los daños y perjuicios causados en su caso por el Fondo, en los siguientes supuestos de terminación anticipada:

- (i) En caso de cualquier incumplimiento por parte del Fondo de la obligación de realizar cualesquiera pagos debidos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Línea de Liquidez y en el presente

Folleto, siempre que el Fondo disponga de suficientes Recursos Disponibles para la realización de dichos pagos, salvo que ello fuera consecuencia:

- a. del incumplimiento por parte del Acreditante de sus obligaciones; o
 - b. de cualquier circunstancia que impidiera técnicamente la realización de los pagos y que hubiera sido remediada en el plazo de diez (10) Días Hábiles a contar desde la recepción por la Sociedad Gestora de la correspondiente notificación remitida por el Acreditante a tal efecto;
- (ii) Con sujeción a la normativa aplicable, en el supuesto de desequilibrio financiero grave e irreversible del Fondo; y
 - (iii) En caso de extinción y liquidación del Fondo (a) por imposibilidad de mantener el equilibrio financiero del Fondo, (b) por no sustitución de la Sociedad Gestora en los supuestos a que se refieren los artículos 11.c) y 19.2 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, o (c) por cualquiera de las causas previstas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, siempre conforme al procedimiento de liquidación previsto en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro y con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

3.4.2.1.3 Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez.

El Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo, una vez que se haya determinado el tipo de interés de los Bonos. Dicho importe será un porcentaje del total de la emisión y será suficiente para poder alcanzar la máxima calificación por ambas Agencias de Calificación.

El Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez será comunicado inmediatamente después de su determinación a la CNMV y a las Agencias de Calificación. Asimismo, una vez determinado dicho Importe Máximo Disponible y una vez establecido el cupón de los Bonos, se informará del número de cupones que dicho importe máximo cubrirá.

El saldo disponible de la Línea de Liquidez en cualquier momento será igual a la diferencia positiva entre el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez y el saldo dispuesto. Desde la Fecha de Vencimiento Final del Fondo hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el importe máximo total de la Línea de Liquidez de que podrá disponerse, en una o varias disposiciones, será el correspondiente al importe máximo para Gastos Extraordinarios a que se refiere el apartado 3.4.2.1.5. siguiente.

3.4.2.1.4 Disposiciones de la Línea de Liquidez.

El Fondo podrá disponer de la Línea de Liquidez en una o varias disposiciones y sin exceder el límite del Importe Máximo Disponible, únicamente con sujeción a todas las condiciones siguientes:

- (i) que en la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a cualquier Fecha de Pago no se hubiera recibido de alguno de los Emisores la totalidad de los intereses devengados y vencidos correspondientes a las Cédulas Hipotecarias, o que en cualquier fecha en la que, existiendo saldo disponible de la Línea de Liquidez, la Sociedad Gestora deba hacer frente a algún Gasto Extraordinario y no haya recibido del correspondiente Emisor el importe debido por este concepto;
- (ii) que la cuantía total de la disposición no exceda de la menor de las siguientes cantidades:
 - a) el importe de los intereses de las Cédulas Hipotecarias devengados e impagados por los Emisores y el importe de Gastos Extraordinarios incurridos e impagados por los Emisores entre las dos (2) Fechas de Cobro (la primera exclusive y la segunda inclusive) inmediatamente anteriores a la fecha en que se realice la disposición; y
 - b) el saldo disponible de la Línea de Liquidez en esa misma fecha;
- (iii) que la solicitud de disposición se haga en euros;
- (iv) que la disposición no viole ninguna norma legal o reglamentaria en vigor en la fecha de la solicitud de disposición;
- (v) que no haya ocurrido ningún supuesto de terminación anticipada del Contrato de Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en este Folleto, entendiéndose cumplida la presente condición cuando se impida o se hubiera impedido la ocurrencia de cualquier supuesto de terminación anticipada de los anteriormente mencionados mediante cualquier disposición de la Línea de Liquidez, y
- (vi) que la solicitud de la disposición se realice antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, cuando su destino sea hacer frente al pago de Gastos Extraordinarios, o antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, cuando su destino sea hacer frente al pago de los intereses correspondientes a los titulares de los Bonos o al pago de la comisión a la Sociedad Gestora la cual engloba todos los gastos ordinarios periódicos del Fondo.

Cada vez que la Sociedad Gestora pretenda realizar una disposición de la Línea de Liquidez deberá solicitarlo por escrito remitido por fax al Acreditante, no más tarde de las 10:00 horas de la mañana (C.E.T.) del Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en que deba hacerse efectiva la disposición, debiendo expresar en la comunicación (i) el importe de que se pretenda disponer, (ii) la fecha en la que la disposición se llevará a cabo, y (iii) los datos correspondientes al impago de intereses de la Cédula Hipotecaria causante de la necesidad de la disposición o, en su caso, las circunstancias que justifiquen el devengo de los Gastos Extraordinarios impagados por los Emisores y la aplicación de las cantidades necesarias para su pago, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Línea de Liquidez.

Recibida la solicitud de disposición, que tendrá carácter de irrevocable, el Acreditante deberá dar la correspondiente orden de transferencia y pago a nombre del Fondo, antes de las 10:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la fecha de disposición indicada en la correspondiente solicitud, la cantidad que

corresponda de conformidad con la solicitud realizada por el Fondo, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, con fecha valor del mismo día.

3.4.2.1.5 Destino de la Línea de Liquidez.

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez sólo podrán ser utilizados para que la Sociedad Gestora haga frente al pago de:

- (i) los Gastos Extraordinarios, hasta un máximo de dos millones ochocientos sesenta mil (2.860.000) euros, sin exceder, en todo caso, el límite del Importe Máximo Disponible y sin perjuicio de la asunción por parte de los Emisores del pago de dichos Gastos Extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.6.1.; y
- (ii) los intereses correspondientes a los titulares de los Bonos y la comisión de la Sociedad Gestora, la cual engloba todos los gastos ordinarios periódicos del Fondo, cuando no existan suficientes Recursos Disponibles, en una determinada Fecha de Pago, debido al impago por parte de los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias, pero no para realizar pagos en concepto de amortización de principal de los Bonos.

3.4.2.1.6 Remuneración de la Línea de Liquidez.

Los saldos dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán diariamente a favor del Acreditante un interés variable revisable mensualmente igual al tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias, de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, salvo en el caso descrito en el apartado 3.4.2.1.9. siguiente y con las especificidades a que se refiere dicho apartado.

El período de devengo y liquidación de los intereses sobre los saldos dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez será el transcurrido entre la fecha de disposición (inclusive) y la fecha de reintegro al Acreditante (exclusive).

Los intereses devengados se liquidarán y abonarán por el Fondo al Acreditante, el mismo día (se trate o no de una Fecha de Pago) en que el Fondo reciba de los Emisores los importes en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias o, en su caso, de Gastos Extraordinarios que quedaron impagados siempre que se hayan recibido dichos importes antes de las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.), o el Día Hábil siguiente si se reciben con posterioridad a dicha hora. El abono de dichos intereses se hará conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

Las cantidades no pagadas al Acreditante en virtud de lo previsto en este apartado no devengarán intereses de demora a su favor.

3.4.2.1.7 Comisiones a pagar al Acreditante.

En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará al Acreditante, mediante un único pago inicial, las siguientes comisiones:

- (i) una comisión de disponibilidad que estará entre 250.000 y 198.000 euros; y
- (ii) una comisión de apertura que estará entre 250.000 y 198.000 euros.

El importe de dichas comisiones se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución de Fondo y será comunicado inmediatamente después de su determinación a la CNMV.

3.4.2.1.8 Amortización de los importes dispuestos.

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez se amortizarán en aquella fecha en que el Fondo recupere los importes debidos por los Emisores al Fondo por cualquier concepto relativo a las Cédulas Hipotecarias que hubieran dado lugar a la necesidad de disposición y como máximo por el importe que se haya recuperado, recomponiendo así su saldo disponible y siempre conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

A partir de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo (inclusive), en su caso, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a la amortización de los saldos dispuestos de la Línea de Liquidez aplicando los Recursos Disponibles conforme al orden de prelación de pagos.

3.4.2.1.9 Modificación de la calificación crediticia.

En la Fecha de Constitución del Fondo, la deuda a corto plazo del Acreditante goza de una calificación igual a F1+, en el caso de Fitch, y P-1, en el caso de Moody's. En el supuesto de que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Línea de Liquidez, la deuda a corto plazo del Acreditante recibiera una calificación inferior a F1, en el caso de Fitch, o P-1, en el caso de Moody's o en el supuesto de que la deuda a largo plazo del Acreditante recibiera una calificación inferior a A en el caso de Fitch, el Acreditante deberá optar por una de las siguientes alternativas en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tuviera lugar la correspondiente rebaja de calificación:

- (i) obtener de una entidad de crédito, con calificaciones no inferiores a F1 (corto plazo) y A (largo plazo), en el caso de Fitch, y P-1 (corto plazo), en el caso de Moody's, u otra equivalente explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Línea de Liquidez, siendo por cuenta del Acreditante cualesquiera costes, impuestos y gastos incurridos a tal efecto;
- (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Línea de Liquidez a una tercera entidad con una calificación mínima de P-1, en el caso de Moody's y de F1 en el caso de Fitch, u otra equivalente explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, y en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora, siendo por cuenta del Acreditante cualesquiera costes, impuestos y gastos incurridos a tal efecto; o
- (iii) depositar la totalidad del importe disponible de la Línea de Liquidez en la Cuenta de Tesorería, que será objeto de remuneración a favor del Acreditante en los mismos términos que el resto del saldo de la Cuenta de Tesorería (y no por aplicación del tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias), salvo por lo que respecta a los importes de dicho depósito que se utilicen en caso de impago de una Cédula Hipotecaria o

de un Gasto Extraordinario, que serán remunerados al Acreditante en los mismos términos que las disposiciones de la Línea de Liquidez, es decir, al tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

No aplica.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo ("Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán todos los pagos correspondientes a los Bonos siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán todas las cantidades que reciba la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y en particular aquellas recibidas por los siguientes conceptos:

- (i) Los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias;
- (ii) Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) Las disposiciones de la Línea de Liquidez;
- (iv) Los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;
- (v) Cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo, procedentes de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias;
- (vi) Todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos en la Fecha de Desembolso; y
- (vii) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, contratará con el Agente Financiero, en cada Fecha de Cobro, un depósito remunerado por las cantidades referidas en los apartados (i) y (ii) anteriores (conjuntamente, los "Ingresos de las Cédulas Hipotecarias"), y con una duración que comprenderá los días transcurridos entre cada Fecha de Cobro (incluida) y cada Fecha de Pago (excluida). Los intereses remuneratorios de los depósitos de Ingresos de las Cédulas Hipotecarias, devengados durante cada período de duración de los mismos, se liquidarán en la inmediata siguiente Fecha de Pago y serán devueltos por la Sociedad Gestora a los Emisores, en esa misma fecha, en proporción al saldo nominal vivo de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos y pendientes de amortización a dicha fecha. La Sociedad Gestora comunicará al Agente Financiero el primer (1er) Día Hábil inmediatamente anterior a cada fecha en que deban efectuarse pagos por las Cédulas Hipotecarias, el importe por el que se constituirá el depósito remunerado de Ingresos de las Cédulas Hipotecarias a partir de dicha fecha.

Excepcionalmente, quedarán depositados en la Cuenta de Tesorería los importes correspondientes a las retenciones que hayan sido practicadas sobre

los pagos realizados por el Fondo. Estas cantidades permanecerán en la Cuenta de Tesorería hasta la fecha de su ingreso en el Tesoro Público, o en su caso, de restitución a quien corresponda.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. El saldo de la Cuenta de Tesorería se mantendrá en efectivo y devengará intereses diariamente, a partir de la Fecha de Desembolso (incluida), durante cada uno de los períodos de interés mensuales a que se refiere el párrafo siguiente, a un tipo de interés variable igual al que resulte de deducir un margen del 0,15% al tipo EURIBOR (tal y como se define a continuación y dependiendo de si se trata de la remuneración genérica del saldo de la Cuenta de Tesorería o de los depósitos que contrate la Sociedad Gestora con el Agente Financiero por los Ingresos de las Cédulas Hipotecarias), y redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará al alza en todo caso (el “Tipo de Interés de la Cuenta de Tesorería”).

El saldo de la Cuenta de Tesorería tendrá períodos de liquidación de intereses mensuales por meses naturales, es decir, desde el primer día de cada mes natural inclusive, hasta el último día de cada mes natural inclusive (cada uno, un “Período de Interés Mensual”). Por excepción, el primer Período de Interés Mensual comenzará en la Fecha de Desembolso (incluida) y finalizará el 28 de febrero de 2007 (inclusive). Los intereses devengados durante los Períodos de Interés Mensuales se abonarán el primer Día Hábil del mes siguiente a la finalización del Período de Interés Mensual de que se trate.

El tipo EURIBOR aplicable para cada Período de Interés Mensual será:

- a) la media simple de los tipos de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezcan publicados en la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de cada día del Período de Interés Mensual de que se trate para depósitos en euros por un plazo de un (1) mes (treinta (30) días).

No obstante lo anterior, para los depósitos que contrate la Sociedad Gestora con el Agente Financiero por los Ingresos de las Cédulas Hipotecarias, se entenderá por EURIBOR el tipo EURIBOR a una (1) semana que resulte de la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR=, a las 11:00 horas (C.E.T.) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que vayan a recibirse dichos ingresos.

- b) En ausencia de tipo según lo establecido en el apartado (a) anterior, se estará al tipo EURIBOR del plazo inmediatamente inferior al que correspondiera para el que hubiera cotización, según sea el caso.
- c) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá por EURIBOR la media simple de los tipos de interés interbancarios de Londres ofertados por las entidades de referencia citadas a continuación para operaciones de depósito no transferibles en euros para el plazo que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el apartado (a) anterior, según sea el caso, o, subsidiariamente, en el apartado (b) anterior. Se considerarán entidades de referencia a estos efectos, las siguientes:

- Banco Santander Central Hispano (Londres).
- JP Morgan Chase & Co. (Londres).
- Barclays Bank (Londres).
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las entidades de referencia no suministrara(n) cotizaciones en los términos citados, será de aplicación el tipo que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos (2) de las entidades de referencia restantes.

- d) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) a (c) anteriores, se entenderá por EURIBOR el último aplicado a los efectos establecidos en este apartado.

El rendimiento generado por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería que no corresponda devolver a los Emisores de conformidad con lo previsto en el presente apartado permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería hasta el momento en que se produzca la liquidación del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4. del Documento de Registro, y se destinará al pago de los gastos generados por dicha liquidación.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una inferior a F1 o P-1 según las escalas de Fitch y Moody's, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas en el apartado 5.2.1. de la Nota de Valores que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

El Fondo recibirá los pagos en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias en cada Fecha de Cobro.

La Fecha de Cobro de la Cédulas Hipotecarias será el 19 de febrero de cada año, o el Día Hábil inmediatamente anterior, si dicha fecha no fuera Día Hábil. En cualquier caso, siempre deberán mediar dos Días Hábiles entre cada Fecha de Cobro y la inmediata siguiente Fecha de Pago.

Los pagos en concepto de amortización de principal de las cédulas agrupadas en el Fondo se realizarán dos Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Ordinaria de las mismas. Todo ello sin perjuicio de lo descrito en los apartados 4.4.3. y 4.4.4. del Documento de Registro en lo relativo a los procesos de amortización y liquidación anticipada del Fondo.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos a partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.

1. ORIGEN DE LOS FONDOS:

En cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, los recursos disponibles del Fondo (los “Recursos Disponibles”) estarán formados por:

- (i) Los ingresos obtenidos de los Emisores por las Cédulas Hipotecarias en concepto de intereses ordinarios o de demora, y, en su caso, de Gastos Extraordinarios depositados en la Cuenta de Tesorería;
- (ii) El producto de la amortización, en su caso y cuando corresponda, de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con lo descrito en el apartado 3.4.4.1. anterior por aquellos conceptos no contemplados en estos puntos;
- (iv) El importe disponible de la Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.1 anterior;
- (v) En su caso, cualesquiera otros ingresos inicialmente no previstos procedentes de los Emisores o de terceros, por conceptos distintos y no asimilables a principal e intereses de las Cédulas Hipotecarias; y
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

En la Fecha de Desembolso, el importe recibido por el Fondo correspondiente al precio de suscripción de los Bonos, se aplicará a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias y al pago de los gastos de emisión.

2. APLICACIÓN DE LOS FONDOS:

Los Recursos Disponibles se destinarán, en cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, a los siguientes conceptos y por el orden de prelación indicado en caso de insuficiencia de fondos:

- (i) Pago de la comisión de la Sociedad Gestora y Gastos Extraordinarios
Comisión de la Sociedad Gestora con cargo a la cual, la Sociedad Gestora realizará el pago de los gastos ordinarios periódicos a cargo del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.1.4. siguiente y Gastos Extraordinarios del Fondo, en su caso.
- (ii) Pago de intereses de los Bonos
Intereses devengados de los Bonos. En caso de que los Recursos Disponibles fueran insuficientes, el importe disponible se distribuirá entre los intereses devengados de los Bonos proporcionalmente a su saldo nominal pendiente.
- (iii) Remuneración de las disposiciones de la Línea de Liquidez cuando la finalidad de dichas disposiciones haya sido el pago de los intereses ordinarios de los Bonos y de la comisión a la Sociedad Gestora, la cual engloba todos los gastos ordinarios periódicos.
Remuneración devengada por los importes dispuestos de la Línea de Liquidez para hacer frente al pago tanto de los intereses correspondientes a los titulares de los Bonos como de la Comisión de la Sociedad Gestora la cual engloba todos los gastos ordinarios

periódicos del Fondo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1.6. del presente Módulo Adicional.

(iv) Devolución de la Línea de Liquidez

Importe dispuesto de la Línea de Liquidez que corresponda amortizar conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1.8. del presente Módulo Adicional, en caso de que la totalidad de los intereses devengados vencidos de los Bonos y los Gastos Extraordinarios hayan sido pagados.

(v) Pago de principal de los Bonos

Importe del principal de los Bonos que se haya de amortizar, para cuyo pago no se podrá disponer de la Línea de Liquidez. En caso de que los Recursos Disponibles fueran insuficientes, éstos se distribuirán entre los Bonos proporcionalmente a su saldo nominal pendiente.

(vi) Remuneración de las disposiciones de la Línea de Liquidez para el pago de los gastos extraordinarios del Fondo.

Remuneración devengada por los importes dispuestos de la Línea de Liquidez para hacer frente al pago de los gastos extraordinarios del Fondo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1.6. del presente Módulo Adicional.

Gastos ordinarios periódicos:

La Sociedad Gestora deberá hacer frente al pago de los gastos ordinarios periódicos del Fondo con cargo a su comisión de gestión, entre los que se encuentran, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) Comisión periódica anual del Agente Financiero;
- (ii) Comisión de las nuevas entidades que asuman, en su caso, los compromisos por sustitución de los participantes en el Fondo conforme a lo establecido en el presente Folleto;
- (iii) Gastos de auditoría del Fondo;
- (iv) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos;
- (v) En su caso, gastos de mantenimiento de las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación, en los términos acordados con ellas;
- (vi) Impuestos, sin perjuicio de que el establecimiento de nuevos impuestos que afecten al equilibrio financiero del Fondo dé lugar a un supuesto de extinción del Fondo conforme a lo establecido en el punto (iii) del apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora resultará de deducir, de la comisión bruta, el importe de los gastos ordinarios periódicos del Fondo, y será variable dependiendo del importe de dichos gastos.

Gastos Extraordinarios:

Tendrán la consideración de gastos extraordinarios aquellos en los que incurra el Fondo en caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria con ocasión del correspondiente proceso de ejecución y cobro de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los Emisores asumirán el pago de los Gastos Extraordinarios, cada uno en la medida en que dichos gastos se imputen a la Cédula Hipotecaria por él emitida. La Sociedad Gestora notificará a los Emisores la existencia de Gastos Extraordinarios en cuanto los conozca para que procedan a su pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, dentro del plazo de dos (2) Días Hábiles desde dicha notificación, quedando la Sociedad Gestora exenta de responsabilidad por el pago (o falta de él) de dichos gastos. El retraso en el pago de los Gastos Extraordinarios por los Emisores devengará intereses a favor del Fondo a un tipo igual al tipo de interés de demora de la Cédula Hipotecaria del correspondiente Emisor.

Corresponderá a la Sociedad Gestora determinar el importe de Gastos Extraordinarios en que incurra el Fondo en relación con la defensa de los derechos de los titulares de los Bonos en los procedimientos de ejecución y cobro de las Cédulas Hipotecarias.

3.4.6.2 Otras Reglas:

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Recursos Disponibles se aplicarán a los dichos conceptos, según el orden de prelación establecido y a prorrata entre obligaciones de pago del mismo rango y coetáneas;
- (ii) Los importes que queden impagados deberán satisfacerse, en la siguiente fecha de pago, con preferencia respecto de los del mismo rango, es decir, dando preferencia a las obligaciones de pago anteriores en el tiempo sobre las posteriores;
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas fechas de pago no devengarán intereses adicionales;
- (iv) Si llegada la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, alguna de las Cédulas Hipotecarias se encontrara o resultara impagada, y sin perjuicio de lo establecido a tales efectos en el presente Folleto, el Orden de prelación de Pagos aquí recogido se aplicará en todas aquellas fechas en que el Fondo cobre cualesquiera cantidades debidas provenientes de las Cédulas Hipotecarias impagadas.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores;

No aplica.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como depositario de las mismas.

InterMoney Valores tiene su domicilio social en Madrid en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23, y su con C.I.F. es A82037458.

La información financiera que se muestra a continuación se corresponde con la información de los estados requeridos por la normativa de la CNMV y se corresponde con los datos auditados de los ejercicios de referencia.

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL (miles de euros)

	A 31/12/2006 ⁽¹⁾	A 31/12/2005
Caja y depósitos Bancos Centrales	1.000	183
Entidades de Crédito	7.223	22.562
Inversión Crediticia		0
Cartera de Valores	304.543	230.901
Otros activos	11.114	1.369
TOTAL ACTIVO	323.880	255.015
Entidades de Crédito	282.178	222.562
Débitos a clientes	15.037	15.941
Débitos representados por valores negociables		
Otros pasivos	4.459	3.404
Pasivos subordinados		
Capital, reservas, resultados y provisiones	22.206	13.108
TOTAL PASIVO	323.880	255.015

PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL (miles de euros)

Ingresos por intereses y rendimientos	61.352	143.555
Gastos por intereses y cargas	-47.719	-131.940
Margen de Intermediación	13.633	11.615
Ingresos No Financieros	9.489	119
Gastos de Explotación	-7.511	-6.306
Margen de Explotación	15.611	5.428
Saneamientos, provisiones y otros	-103	-50
Beneficio antes de impuestos	15.508	5.378
Impuestos	-5.295	-1.631
Beneficio del ejercicio	10.213	3.747
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	3,15%	3,43%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	45,99%	28,59%
Número de oficinas	2	2
Número de empleados	58	48

Nota: Para el cálculo del ROA se ha deducido del Activo la cifra de "Adquisiciones temporales de activos".

PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL (miles de euros)

Fondo de Dotación / Capital	10.000	10.000
Reservas:		
Prima de emisión		
Reserva (Legal, estatutarias...)	1.993	1.556
Reserva de revalorización		
Beneficio del ejercicio	10.213	3.747
Dividendo activo a cuenta	9.100	2.195
Acciones propias		
PATRIMONIO NETO CONTABLE	13.106	13.108
Dotación Obra Benéfico Social / Dividendo (*)		
PATRIMONIO NETO DESPUÉS DE APLICACIÓN DE RESULTADOS	13.052	13.108

(*) Sólo a final de año se dispone de este dato.

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA CNMV (miles de euros)**

Recursos Propios Básicos	11.782	11.515
Recursos Propios 2ª categoría	0	0
TOTAL RECURSOS PROPIOS	11.782	11.515
Superávit de Recursos Propios	10.216	10.114
DATOS CONSOLIDADOS		
Recursos Propios Básicos	21.078	20.897
Recursos Propios 2ª categoría		
TOTAL RECURSOS PROPIOS	21.078	20.897
Superávit de Recursos Propios	14.737	14.826

(1) pendiente de auditar

3.6 Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplica.

3.7 Administrador, agente de calculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

"IM CEDULAS 10, Fondo de Titulización de Activos" ha sido constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer su administración y representación legal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la Escritura de Constitución del Fondo y en la normativa vigente.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo.

A la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en el presente Folleto, las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo correspondiente a las Cédulas Hipotecarias se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo de dichas Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo recibidos de las Cédulas Hipotecarias al pago de las obligaciones del Fondo con respecto a los Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el folleto informativo;
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, en el Folleto informativo y en la normativa vigente en cada momento y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, y se notifique a las Agencias de Calificación.
- (iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo.

- (v) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Ejercer la Administración de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (viii) Determinar y efectuar las disposiciones y los pagos relativos a la Línea de Liquidez.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos y a las Agencias de Calificación la información que sea legalmente requerida; y
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y con este Folleto.

3.7.1.2 Renuncia y Sustitución de la Sociedad Gestora.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en

los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo se rebajase. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución en ningún caso serán repercutidos al Fondo;

- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación de concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo;
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora por la nueva sociedad gestora, de conformidad con lo previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, deberá ser autorizada por las Agencias de Calificación, así como publicada, en el plazo de quince (15) días, en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en dos (2) diarios de difusión nacional. La Sociedad Gestora otorgará los documentos públicos y privados necesarios para su sustitución de conformidad con el régimen previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, y la sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que correspondan a la Sociedad Gestora de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer

ningún coste o gasto adicional para el Fondo, deberá ser legalmente posible y previamente comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación, no pudiendo dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y deberá obtener todas las autorizaciones pertinentes. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, una comisión de gestión que le será abonada en la Fecha de Desembolso con el importe que resulte de la diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos y el precio total de cesión de las Cédulas Hipotecarias, con cargo a la cual hará frente a todos los conceptos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

Además, en cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión igual a un (1) punto básico sobre el saldo nominal pendiente de las Cédulas Hipotecarias en cada momento, es decir, el importe de principal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias, con cargo a la cual hará frente a los gastos ordinarios periódicos del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. anterior.

En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora resultará de deducir, de la comisión bruta, el importe de los gastos ordinarios periódicos del Fondo, y será variable dependiendo del importe de dichos gastos. La comisión de gestión incluirá los servicios prestados por la Sociedad Gestora en relación con la administración y gestión de cobro de las Cédulas Hipotecarias, y se entenderá bruta, en el sentido de que cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravarla se considerará incluido en el importe correspondiente.

3.7.2 Administración, gestión de cobro y custodia de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.1 Administración y gestión de cobro.

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los derechos de crédito derivados de las Cédulas Hipotecarias cedidas al Fondo hasta que (i) todas ellas hayan sido amortizadas en su totalidad, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con las Cédulas Hipotecarias, o (iii) se extinga el Fondo una vez liquidados todos sus activos (todo ello sin perjuicio de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. del presente Módulo Adicional), en los términos indicados a continuación.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración de las Cédulas Hipotecarias con la misma diligencia que si de activos propios se tratase, e indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento por la Sociedad Gestora de su obligación de administración de las Cédulas Hipotecarias o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora no asumirá de ninguna forma responsabilidad de garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación, corriendo a

cargo de los titulares de los Bonos el riesgo de impago por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo, ya sea en concepto de principal, intereses o cualquier otro.

La Sociedad Gestora actuará como gestor de cobro de las Cédulas Hipotecarias, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Emisores en relación con ellas, por principal, intereses o cualquier otro concepto, tanto en caso de amortización ordinaria como de amortización anticipada, y procederá a adoptar las medidas que resulten oportunas para que se ingresen las cantidades que correspondan al Fondo en la Cuenta de Tesorería. La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Emisores por principal, intereses o cualquier otro concepto derivado de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.2 Custodia.

La Sociedad Gestora depositará los títulos físicos nominativos representativos de las Cédulas Hipotecarias en InterMoney Valores (como Depositario de las Cédulas Hipotecarias) (el “Depositario”), a cuyo efecto suscribirá en la Fecha de Constitución del Fondo un Contrato de Custodia de títulos con el Depositario.

Será responsabilidad del Depositario la custodia de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores y agrupadas en el Fondo, hasta su amortización.

El Depositario no será responsable de la administración de las Cédulas Hipotecarias, ni del cobro de los intereses correspondientes u otras cantidades que devenguen, no siendo de aplicación al depósito lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Comercio.

El Depositario no recibirá remuneración alguna por la realización de estas funciones.

3.7.2.3 Acciones en caso de impago de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.3.1 Acciones del Fondo.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas, que deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, que deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

El Fondo, además, podrá reclamar de los Emisores y del Cedente los daños y perjuicios derivados de la incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

3.7.2.3.2 Acciones del Cedente.

El Cedente podrá reclamar de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias suscritas por él y cedidas al Fondo, los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por dichos Emisores de sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, o en caso de que las Cédulas Hipotecarias adolecieran de vicios ocultos o de incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8. de este Módulo Adicional, y el defecto de que se trate no fuera subsanado en los términos previstos en el apartado 2.2.9. de este Módulo Adicional, así como por cualquier razón imputable a los Emisores o a las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas.

3.7.2.3.3 Acciones de los titulares de los Bonos de Titulización emitidos por el Fondo.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción en los términos previstos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. Ni los titulares de los bonos de titulización emitidos por el Fondo ni este último dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas del incumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la falta o morosidad en el pago de las Cédulas Hipotecarias, o de la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación.

- IXIS es la contrapartida en el Contrato de Línea de Liquidez. Los datos relativos a dicha entidad y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.
- Banco Popular es la contrapartida en el Contrato de Agencia Financiera. Los datos relativos a Banco Popular y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

4.1.1 Informaciones ordinarias.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá lo siguiente y que se remitirá a la CNMV:

- (i) Un inventario de la cartera de Cédulas Hipotecarias.
- (ii) El saldo de la Cuenta de Tesorería.
- (iii) La siguiente información:

- a. El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
- b. El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- c. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- d. El saldo dispuesto de la Línea de Liquidez.
- e. Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que los hayan determinado.
- f. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago se realizará anualmente en aquella fecha que coincida con un mes natural anterior a la correspondiente Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de la fecha correspondiente no lo fuera.

Finalmente, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- a) Importe del saldo nominal inicial de los Bonos.
- b) Importe del saldo nominal vencido de los Bonos.
- c) Importe del saldo nominal pendiente de vencimiento de los Bonos.
- d) En la fecha en la que corresponda, el importe del saldo nominal y de los intereses efectivamente satisfechos a los titulares de los Bonos.
- e) Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
- f) Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Copia de dicha certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, y, en su caso, podrá ser solicitada a aquélla a través de las Entidades Aseguradoras, o en la sede del Mercado de la AIAF.

4.1.2 Notificaciones a los titulares de los Bonos.

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal o reglamentariamente se prevea otra cosa, mediante su publicación en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en su caso, adicionalmente utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.1.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes y Notificaciones Extraordinarias.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida del Fondo, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Cédulas Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante del activo o del pasivo del Fondo.

La Sociedad Gestora informará a los titulares de los Bonos del acaecimiento de cualquier supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos, remitiéndose en el supuesto de amortización anticipada total de los Bonos a la CNMV el acta notarial de liquidación regulada en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro.

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como del Tipo de Interés Nominal de los Bonos.

En Madrid, a 13 de febrero de 2007

José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

PRESIDENTE

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acreditante	Significa IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK, entidad proveedora de la Línea de Liquidez.
Agencias de Calificación	Significa Moody's Investors Service España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.U., conjuntamente.
Agente Financiero	Significa Banco Popular Español, S.A. que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos de la emisión de los Bonos.
Banca March	Significa Banca March, S.A.
Banco Gallego	Significa Banco Gallego, S.A.
Banco Guipuzcoano	Significa Banco Guipuzcoano, S.A.
Caixa Girona	Significa Caixa D'Estalvis de Girona
Caixa Manresa	Significa Caixa D'Estalvis de Manresa
Caja Murcia	Significa Caja de Ahorros de Murcia
Caja San Fernando	Significa Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
Cedente	Significa, Intermoney Valores, entidad cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo.
CNMV	Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Cuenta de Tesorería	Significa la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Agencia Financiera.
Depositorio	Significa Intermoney Valores, depositario de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET (<i>Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System</i>), o (iv) festivo en la ciudad de Madrid.

Emisores	Significa Caja Murcia, Banca March, Caixa Manresa, Caja San Fernando, Banco Guipuzcoano, Banco Gallego y Caixa Girona, entidades emisoras de las Cédulas Hipotecarias.
Entidades Aseguradoras y Colocadoras	Significa ABN AMRO, IXIS y HVB, entidades aseguradoras de la colocación de los Bonos, de acuerdo con el Contrato de Suscripción y Aseguramiento.
Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias	Significa la fecha de vencimiento de las Cédulas Hipotecarias, es decir el 21 de febrero de 2022.
Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos	Significa la fecha de vencimiento de los Bonos emitidos por el Fondo, es decir el 21 de febrero de 2022.
Fecha de Cobro	significa cada una de las fechas de pago por los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias, que se corresponderán con los días 19 de febrero de cada año o, caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior.
Fecha de Constitución del Fondo	Significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir el 16 de febrero de 2007.
Fecha de Desembolso	Significa el 21 de febrero de 2007, fecha en que se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio de adquisición de las Cédulas Hipotecarias por el Fondo al Cedente.
Fecha de Pago	Significa cada una de las fechas de pago por el Fondo de los intereses de los Bonos.
Fecha de Vencimiento Final del Fondo	Significa el 21 de febrero de 2022, Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias y de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una amortización anticipada.
Fecha de Vencimiento Legal del Fondo	Significa el tercer (3er) aniversario de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha.
Gastos de Emisión	Significa los gastos originados con ocasión de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Gastos Extraordinarios	Significa los gastos en los que incurra el Fondo en caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria con ocasión del correspondiente proceso de ejecución y cobro de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
IBERCLEAR	Significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.
Ingresos de las Cédulas Hipotecarias	Significa las cantidades correspondientes a los pagos de intereses y amortización del principal de las Cédulas Hipotecarias.
Ley 2/1981	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción actual.
Ley 19/1992	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción actual.
Ley del Mercado de Valores	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
Pantalla REUTERS, Página EURIBOR=	Significa aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONEY RATES SERVICE, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en ese servicio en el futuro.
Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias	Significa cada período de devengo de intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias y cuya duración se extenderá desde el día 21 de febrero de cada año (inclusive) hasta el día 21 de febrero del año siguiente (exclusive), salvo cuando concurra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de la Cédula Hipotecaria afectada se extenderá desde el último día 21 de febrero (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias (exclusive), a partir de cuya fecha (inclusive), el valor nominal no amortizado de la Cédula Hipotecaria afectada devengará intereses ordinarios diariamente hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor hubiera quedado íntegramente amortizado.

Período de Devengo de Intereses de los Bonos	Significa cada período de devengo de intereses ordinarios de los Bonos y cuya duración se extenderá desde el día 21 de febrero de cada año (inclusive) hasta el día 21 de febrero del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de los Bonos se extenderá desde el último día 21 de febrero (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos (exclusive), iniciándose en dicha fecha (inclusive) un nuevo período de devengo de intereses que se extenderá hasta el siguiente 21 de febrero (exclusive).
Período de Suscripción	Significa el plazo para la suscripción de los Bonos, que comenzará el día 20 de febrero de 2007 a las 11 horas (C.E.T.), y finalizará el 20 de febrero de 2007 a las 12 horas (C.E.T.).
Préstamos Hipotecarios	significa los préstamos hipotecarios incluidos en las carteras que sirven de cobertura de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores.
Real Decreto 685/1982	Significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en su redacción actual.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.
Recursos Disponibles	Significa los recursos disponibles del Fondo.
Sociedad Gestora	Significa Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.